

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, Departamento de Tumbes, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abogado

AUTORES:

Gamarra Cordova, Pamela Alessandra (ORCID: 0000-0002-5505-3121)

Gamarra Osco, Norfolk (ORCID: 0000-0002-9893-4287)

ASESOR:

Dr. Cerna Bazán, Marco Fernando (ORCID: 0000-0001-9393-1338)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional, y Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios Padre Celestial, por haberme dado la vida, salud y la fortaleza para continuar en el camino correcto, con valores, para conseguir lo que siempre he deseado ser una competente profesional del Derecho.

A mis padres, hermana y hermano, por su apoyo moral y sus consejos en todo momento, permitieron que logre culminar mi carrera profesional.

Pamela Alessandra Gamarra Cordova

DEDICATORIA

A Dios Padre Todopoderoso, por ayudarnos con tus bendiciones, para lograr lo que anhelábamos, en ser exitosos profesionales en el campo del Derecho.

A mi amada esposa Gloria, a mis hijas Bárbara Isabel, Pamela Alessandra e hijo Norfolk Gabriel. Ustedes son la fuente de mi inspiración, para seguir adelante en el logro de mis propósitos y metas. Y, la razón de mi existencia

Gracias amada esposa e hijas(o).

Norfolk Gamarra Osco

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios Todopoderoso, por habernos acompañado siempre con tus bendiciones en nuestro trabajo de investigación, para que sea una realidad.

Agradecemos a la Universidad César Vallejo, por acogernos y darnos la oportunidad de poder titularnos como profesionales del Derecho.

Agradecemos, a nuestro Asesor de Tesis, Mgtr. Angel Fernando, La Torre Guerrero, por su apoyo constante en la viabilidad de nuestro proyecto de investigación, en base a su experiencia y sabiduría.

Al Dr. Marco Fernando, Cerna Bazán. Sin usted y sus virtudes, su paciencia y constancia, este trabajo no lo hubiésemos logrado, que sea una realidad. Usted formó parte importante de este trabajo de investigación, con sus aportes profesionales que lo caracterizan. Gracias por sus orientaciones.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	V
Índice de imágenes	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	29
3.1. Tipo y diseño de investigación	29
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	29
3.3. Escenario de estudio	30
3.4. Participantes	30
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.6. Procedimiento	32
3.7. Rigor científico	33
3.8. Método de análisis de datos	33
3.9. Aspectos éticos	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34

V. CONCLUSIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

VI. RECOMENDACIONES

66

68

70

76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Lista de entrevistados – Pobladores afectados del Departamento de Tumbes.	30
Tabla 2 - Lista de entrevistados – Abogados litigantes, especialistas en Derecho)
Constitucional y Ambiental.	31

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1 – Diagrama fluvial de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes 21

RESUMÉN

El trabajo de investigación titulado "Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, Departamento de Tumbes, 2021"; se estableció como objetivo analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su incidencia en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021. La metodología del trabajo de investigación se realizó con un enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada que permite construir una explicación e interpretación jurídica de fenómenos sociales en base a exploración en el lugar, utilizando los instrumentos de recolección de datos, como son: guía de entrevista a especialistas jurídicos y afectados, como también la guía de análisis documental. La conclusión de este trabajo de investigación, es que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes (en adelante, RPT), ha repercutido en la vulneración de la salud como Derecho, por la presencia de la intensa actividad minera, en los Distritos de Zaruma y Portovelo (Ecuador), cuyos residuos y relaves mineros con metales tóxicos, superan los límites máximos permisibles (LMP) y, a la vez, sobrepasan los valores estándares de calidad ambiental para agua(ECA), por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) y los desechos sólidos (basura), todos estos contaminantes tóxicos, son descargados a la cuenca transfronteriza del RPT, cuyas consecuencias son perjudiciales para la salud de las personas, por la presencia de enfermedades gastrointestinales, a la piel, saturnismo o plombemia (acumulación de plomo en la sangre). Al respecto, el Estado peruano, no está aplicando con eficacia, ante esta problemática de contaminación, en lo establecido en el ordenamiento jurídico peruano e instrumentos jurídicos internacionales mencionados en el desarrollo de la tesis.

Palabras Clave: Contaminación de cuenca transfronteriza, Derecho a la Salud, Derecho a la Vida, Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y Derecho al bienestar físico y mental.

ABSTRACT

The research work entitled "Contamination of the Puyango - Tumbes transboundary basin and impact on the violation of the Right to Health, Department of Tumbes, 2021"; The objective was to analyze the contamination of the Puyango - Tumbes transboundary basin and its incidence in the violation of the Right to Health, in the Department of Tumbes, 2021. The methodology of the research work was carried out with a qualitative and basic approach, counting on a grounded theory design that allows the construction of a legal explanation and interpretation of social phenomena based on exploration in the place, using data collection instruments, such as: interview guide to legal and affected specialists, as well as the documentary analysis guide. The conclusion of this research work is that the contamination of the transboundary river basin of the Puyango - Tumbes river (hereinafter, RPT), has had an impact on the violation of health as a Right, due to the presence of intense mining activity, in the Districts of Zaruma and Portovelo (Ecuador), whose waste and mining tailings with toxic metals, exceed the maximum permissible limits (LMP) and, at the same time, exceed the standard values of environmental quality for water (ECA), due to the discharge of water Untreated (domestic sewage and excreta) and solid waste (garbage), all these toxic pollutants, are discharged into the transboundary basin of the RPT, whose consequences are detrimental to people's health, due to the presence of gastrointestinal diseases, to skin, lead poisoning or blood lead (lead in the blood). In this regard, the Peruvian State is not applying effectively, in the face of this contamination problem, the provisions of the Peruvian legal system and international legal instruments mentioned in the development of the thesis.

Key Words: Contamination of transboundary basin, Right to Health, Right to Life, Right to enjoy a balanced and adequate environment for the development of life, and Right to physical and mental well-being.

I. INTRODUCCIÓN

La contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango (Ecuador) – Tumbes (Perú), en el Departamento de Tumbes, genera una probable afectación a los Derechos a la salud, a la vida, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de la vida; y al bienestar físico, y mental de los pobladores del Departamento de Tumbes. Esto porque la minería de los cantones de Zaruma y Portovelo en Ecuador, continuaría realizando, el derrame de residuos y relaves mineros en la cuenca del río Puyango Tumbes, el cual soporta, la presencia de metales pesados, entre ellos: plomo, mercurio, arsénico, cadmio y cianuros. Agregamos a ello las malas prácticas de vertimiento de aguas residuales domésticas sin tratamiento y disposición de sus residuos sólidos, provenientes de los centros poblados aledaños a la cuenca del río Puyango, dañando la calidad ambiental y sanitaria del agua.

Al respecto, el Estado peruano, no demostraría un interés en priorizar la solución a la grave contaminación del recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del RPT pese a contar con instrumentos jurídicos internacionales vigentes, los cuales son de cumplimiento obligatorio, entre ellos:

- **a)** Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira, por parte del Perú y Ecuador.
- **b)** Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- c) Encuentro Presidencial y XIII Gabinete Binacional Perú y Ecuador.

Este desinterés de inobservar, estos marcos internacionales, se torna aún más preocupante, no solo pone en peligro los recursos acuáticos del río Tumbes, la flora y fauna terrestre del lugar, sino también la salud y la alimentación de más de 200 mil habitantes del Departamento de Tumbes y sus principales actividades económicas: la agricultura (cultivo de arroz, plátano, limón, cacao y otros.), la ganadería, la pesca, la acuicultura y el turismo nacional e internacional.

La probable afectación al Derecho a la salud, a la vida, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y al bienestar físico y mental del ser humano, es preocupante para el Departamento de Tumbes, ya que, el Estado ecuatoriano, parece no interesarle nada, no hay un control y se refleja deficiencia en su autoridad ambiental para fiscalizar la actividad minera.

Partiendo de estos supuestos explicados, insertamos la formulación del problema general mediante la interrogante ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021? A partir del planteamiento general, se ha dividido en tres problemas específicos: El primer problema específico ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021?, el segundo problema específico ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas, repercute en la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021? y el tercer problema específico ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojo de desechos sólidos repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021?

En relación a la **justificación de investigación**, es un enfoque de la defensa del Derecho a la salud de las personas, como derecho fundamental, que está siendo vulnerado por el alto nivel de contaminación en la cuenca transfronteriza Puyango (Ecuador) – Tumbes (Perú), generado por relaves y residuos mineros, vertimiento de aguas no tratadas y arrojo de desechos sólidos, generando daños, cuyas consecuencias, es la vulneración del Derecho a la vida, salud, bienestar físico y mental de la persona y del medio ambiente.

Por lo tanto, el propósito del trabajo de investigación es invocar al Estado peruano, con carácter de suma urgencia, ejecute los instrumentos jurídicos internacionales

antes mencionados, que aún no son utilizados en forma eficaz, para afrontar la grave contaminación del recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del RPT, en defensa de los Derechos de la persona, a la salud, a la vida, al bienestar físico y mental, así como también a la defensa de la biodiversidad del ecosistema, derechos consagrados en nuestra Carta Magna.

En el caso de los **objetivos de investigación: El objetivo general**, es analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021 ; además, el **primer objetivo específico**, es determinar la contaminación de cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes, por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021; el **segundo objetivo específico** es Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021; y el **tercer objetivo específico** es Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes, por descarga de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

A continuación, la línea de investigación, por ser de naturaleza cualitativa denominamos el término de supuesto, a diferencia de una tesis cuantitativa se le consigna como hipótesis, en virtud de ello, Bunge confirma "En el sentido lógico de la palabra es supuesto, premisa o punto de partida de una argumentación" (2004, p. 197).

Por consiguiente, se ha planteado como **supuesto general**, la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, repercute en la vulneración al Derecho a la salud por la presencia de metales pesados, provenientes de la minería de los cantones de Zaruma y Portovelo (Ecuador), así como también, del vertimiento de aguas no tratadas y arrojo de desechos sólidos, poniendo en peligro la salud de los pobladores, en el Departamento de Tumbes, 2021, vulnerando así el Derecho

fundamental a la salud, contemplado en el artículo 7° de nuestra actual Carta Magna. Ahora bien, el primer supuesto general específico se plantea que, la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros repercute en la vulneración al Derecho a la vida, por la presencia de metales pesados tóxicos: plomo, mercurio, arsénico, hierro, cobre, cadmio y cianuros, provenientes de la minería de los cantones de Zaruma y Portovelo, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021; frente a esta situación existe una lesión en materia de derechos fundamentales, reconocido por la Constitución Política del Perú 1993 (en adelante, Constitución), en su artículo 2° inciso 1; el segundo supuesto general específico, se plantea que la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas, provenientes de las ciudades y centros poblados de la cuenca del río Puyango, repercute en la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021, vulnerando el derecho fundamental, que está contemplado en la Constitución, artículo 2° inciso 22. Finalmente el tercer supuesto general específico, la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojo de desechos sólidos, expone a las poblaciones y ecosistemas aledaños a la cuenca del río Puyango, en ese sentido, repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021, transgrediendo el artículo 2° numeral 1 de la Constitución.

II. MARCO TEÓRICO

El antecedente nacional, sobre (Laqui Vilca, 2019), en su trabajo de investigación "Contaminación por tipo de usos de suelos y deterioro en la calidad de agua en la cuenca del Lago Titicaca"; Indico que la cuenca del Lago Titica está afectada por el derrame de aguas no tratadas, por origen de las actividades extractivas formales e informales, de personas que habitan cerca de la cuenca, por lo cual supera los estándares de calidad ambiental (ECA) de agua tipificados en la normativa vigente.

Por otro lado, (Escobar y Sánchez, 2018), en su trabajo de investigación "Deficiencias de la legislación ambiental para establecer responsabilidad administrativa del ciudadano por la contaminación del agua del Río Mashcón – Cajamarca (2013- 2017)"; Concluyeron, que existe deficiencias en la legislación ambiental para implantar responsabilidad administrativa, por la contaminación del río Mashcón, debido a la falta de crear normas de carácter ambiental que se ajusten a la realidad ambiental de Cajamarca. Asimismo, las Ordenanzas Municipales no fueron seguras, por no estar reglamentadas con exactitud a cómo proteger el río Mashcón, evitar la contaminación del río en mención y detallar el tipo de sanciones administrativas aplicar a los que contaminan el río Mashcón.

Los antecedentes internacionales, desde la perspectiva de Contaminación de la cuenca transfronterizas; mencionamos el estudio de (Rodríguez, 2019), "Gobernanza ambiental en cuencas transfronterizas: la cuenca del río Sixaola (Costa Rica-Panamá)"; Se examinó que la comisión ha sido cuestionada por no implementar en su agenda política la central problemática ambiental de la frontera, como es la contaminación y la expansión de monocultivos de banano y plátano. Asimismo, los planes que se extienden en esta frontera son trabajos de reforestación, de capacitación en Gestión Integrada del Recurso Hídrico, de adaptación al cambio climático. Sin embargo, no toman en consideración la problemática de la contaminación ambiental dada por la expansión de monocultivos.

Así también, (Castro et al., 2018). En su estudio, "Cooperación local binacional: La cuenca internacional del Río Tijuana"; explicó que el incremento de población en los asentamientos humanos en Tijuana y las negligentes prácticas agrícolas son el origen de fuentes de contaminación que amenazan a la Cuenca del río Tijuana. El agua es afectada por el desarrollo de la industria maquiladora, Asimismo, los asentamientos carecen de conexión a la red urbana de drenaje lo que ocasiona la acumulación de basura y aguas residuales.

Finalmente, (Valdez, 2017). En su trabajo de investigación "Análisis de la contaminación de los cursos de agua internacionales transfronterizas y nacionales caso: río Lempa y Motagua"; el citado investigador llegó a la conclusión que es indispensable la ejecución de políticas de Estado para la optimización de acciones a favor de los recursos hídricos que garanticen su sostenibilidad. Asimismo, el incremento de políticas bilaterales, para garantizar la educación social y evitar la contaminación.

Ahora bien, en los **antecedentes nacionales** en lo que respecta al **Derecho a la salud**, la tesis de (Rodríguez, 2021). En su trabajo de investigación "La actividad minera y su incidencia en el ambiente y la salud"; Concluyó que la acción minera en la C.C. de Alto Huancané, durante el periodo 2012-2018, ha afectado la naturaleza, la salud de su población irreversiblemente a consecuencia de la contaminación por emisión de metales pesados, provocando un ambiente (agua y suelo) no saludable para la supervivencia de esta población de acuerdo al informe final de monitoreo sanitario.

(Fernández, 2018). En su trabajo de investigación "Vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo en el distrito de ventanilla 2017"; Se determinó que la Dirección Regional de Salud, de acuerdo al último monitoreo ratificó la presencia de agentes contaminantes en el lugar, como es el plomo y el cadmio que sobrepasaban los máximos registros permitidos. Esta investigación concluye que queda demostrada la afectación de la salud como Derecho, por la contaminación ambiental, por este

elemento contaminante que es el plomo, de acuerdo a los instrumentos de recolección de datos que ayudaron a confirmar la investigación.

Finalmente, (Villanueva, 2016). En su trabajo de investigación "Las normas ambientales sobre el manejo de residuos sólidos hospitalarios y el derecho a la salud"; Es una de las garantías constitucionales fundamentales que debe cumplir el Estado, como salvaguardar el Derecho a la salud, ya que es el pilar para la existencia de la sociedad. Se concluye, que es indispensable la creación de un tipo penal por la negligencia del inadecuado manejo de residuos sólidos hospitalarios, el cual genera la propagación de enfermedades, afectando la salud y hasta la pérdida de vida de las personas. Del mismo modo, también se ve afectado el medio ambiente.

Con respecto al **Derecho a la Salud** como **antecedentes internacionales**, (Dalli, 2017). En su trabajo de *investigación "La Titularidad Universal del Derecho a la Salud: Algunos límites en su implementación"*; Como conclusión, la autora de la investigación confirma la hipótesis establecida en la tesis principal: No todas las personas gozan de forma incondicionada a los servicios sanitarios, queda demostrado la existencia de límites en la cobertura de los sistemas de salud y en la regulación del Derecho a la salud.

(Galeas y Gonzales, 2016). En su proyecto de investigación "Acceso al Derecho a la Salud de las Personas con Discapacidad en el Cantón Mejía."; Se concluye que no tienen un conocimiento absoluto sobre los servicios referentes al Derecho a la salud a los que le corresponde por parte de las personas con discapacidad en el cantón Mejía, no tienen conocimiento sobre los medios y procesos el cual pueden ser aplicados, de esta manera, atentan contra su bienestar.

(Carrasco, 2016). En su artículo científico "El Derecho Humano de protección de la salud. México y el Contexto"; Indicó que los Estados partes deben implementar diferentes medidas adecuadas que favorezcan la plena efectividad del derecho: realizar acciones preventivas y el tratamiento de diferentes enfermedades.

Enfoque conceptual de la primera categoría sobre Contaminación de la Cuenca Transfronteriza. El término contaminación, según en el Diccionario panhispánico del español jurídico (2020) lo define como el ingreso de elementos nocivos por actividades antrópicas como sustancias en el aire, suelo o agua que puedan perjudicar la vida, la salud y el goce de las personas en el medio ambiente.

Asimismo, El Congreso de la República (2017, 22 junio), de acuerdo a la Ley N° 30558, se indica que el Derecho al acceso y saneamiento del agua, ha sido constitucionalizado, con la incorporación del artículo 7º-A en la Constitución vigente, manifiesta el reconocimiento, la universalización del acceso al agua potable, como bien social y económico, revestido del manto garantista por parte del Estado, porque está obligado a facilitar en pos del cumplimiento y proteccionismo de este derecho a favor de la nación peruana, ya que forma parte de un bien material que tiene atributo jurídico inalienable, patrimonialista, inmutable con sentido de pertenencia de larga data.

✓ Ley General de Aguas - Decreto Ley Nº 17752

Artículo 24.- Nos da a conocer que la autoridad sanitaria, es la que determina los límites de concentración, de sustancias nocivas en las aguas para consumo humano y de excederse los límites máximos permisibles puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.

Instrumentos Jurídicos Internacionales vigentes, en defensa y protección del recurso agua.

❖ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación general N° 15 sobre el Derecho al agua.

Aquí observamos, las decisiones políticas públicas, que buscan proteger el derecho fundamental en el plano social, vida y salud de los seres humanos, porque es el elemento vital, que genera la existencia en nuestro planeta, para satisfacer nuestras necesidades vitales o primarias humanas de calidad.

❖ Encuentro Presidencial y XIII Gabinete Binacional Perú y Ecuador. Suscrito en Tumbes, el 07 Noviembre 2019.

Estas reuniones que se desarrollaron, con la presencia de los gabinetes de ambos países (Perú y Ecuador), abordaron temas ambientales, mineros, comerciales, turismo, inversión, entre otros, de acuerdo a las necesidades y problemática que se han venido suscitando entre la frontera de Perú y Ecuador, con la finalidad de llevar a cabo soluciones para la descontaminación de las cuencas transfronterizas que unen al Perú y Ecuador.

❖ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992.

Principio 2, explica que los países poseen el derecho de aprovechar de sus recursos (actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que posee su país. Asimismo, deberá adoptar medidas necesarias de acuerdo a las actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se encuentran cerca de su frontera.

El Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira. Suscrito en Washington, el 27 Septiembre 1971.

Artículo 1, explica que los países admiten mutuamente la validez del marco jurídico internacional para emplear por cada país, en su jurisdicción, de aguas de los ríos Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, de acuerdo a sus carencias, siempre y cuando no origine perjuicio al otro país.

Sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos jurídicos internacionales (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención), antes mencionados y, todos ellos, dirigidos en salvaguardar los derechos: a la salud, al acceso al agua potable en condiciones sanitarias (...), no son aplicados por parte del Estado peruano, de una forma eficaz en la práctica, en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, frente al Estado ecuatoriano.

La realidad problemática de la cuenca transfronteriza del RPT, es por la contaminación de diferentes elementos contaminantes, originados por el vecino país de Ecuador y, son los siguientes:

- I.- Alto número de pasivos ambientales expuestos.
- II.- Malas prácticas de vertimiento de residuos y relaves mineros al cuerpo de agua, que contienen metales pesados tóxicos: zinc (Zn), plomo (Pb), cobre (Cu), cianuro (Cn), cadmio (Cd), mercurio (Hg), provenientes de la minería ubicada en el Ecuador.
- III.- Colapso de los actuales métodos de aguas no tratadas o con muy poco tratamiento.
- IV.- Carencia de rellenos sanitarios (disposición de residuo solidos (basura) en botaderos). (ECUADOR: MAE,2015:; PERU:MINAM,2016, como se citó en Grupo de Trabajo Multisectorial sobre la Contaminación del Río Puyango – Tumbes [GTMSCRPT], 2017)

Reportes de Calidad Ambiental del Agua:

Según los reportes de Ecuador: (SENAGUA (2011), Tarras- Wahlberg et al (2001) y Sandoval (2001) como se citó en GTMSCRPT, 2017), la contaminación se debe al manejo inadecuado de residuo sólidos y líquidos en las riberas de los ríos Amarillo y Calera; así como al inadecuado control por parte de las Instituciones del Estado a la actividad minera.

El reporte de Ecuador: (SENAGUA, 2011, como se citó en GTMSCRPT, 2017), señala que de acuerdo a estudios realizados por PRODEMINCA, FUNSAD Y PEBPT, el agua del río Puyango, presenta concentraciones considerables de arsénico, mercurio y cianuro, así como también de coliformes fecales, y por lo tanto no cumple con los criterios de calidad admisibles para aguas de riego agrícola, según normativa ecuatoriana (TULAS).

Reportes recientes de (García et al (2012), Espinoza y Falero (2015), y Montero (2016), como se citó en GTMSCRPT, 2017), señalan que se continúa encontrando

altos valores de plomo, manganeso y arsénico, de este modo, genera una amenaza para la salud. Esto se debe a la intensa actividad minera, el uso de contaminantes como el mercurio y la descarga directa de relaves y efluentes de las plantas procesadoras hacia los ríos.

Reportes de Calidad Sanitaria del Agua

La calidad ambiental del agua del río, generada por la contaminación de la minería, amenaza seriamente la calidad sanitaria del agua, cuando ésta es utilizada para el consumo de la población. También esto perjudica a los agricultores para su subsistencia en las comunidades más distantes, muy cercanas a la frontera peruana (IDRC, 2003, como se citó en GTMSCRPT, 2017).

En Perú, de acuerdo con los reportes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes (en adelante, DIRESA Tumbes), la calidad sanitaria del agua en diversas localidades de Tumbes, que son abastecidas con aguas provenientes del río Puyango – Tumbes, los valores de hierro, plomo y arsénico, superan los límites máximo permisibles en los grifos de las viviendas, reservorios y la misma salida de la planta, para los diferentes estudios realizados por esta entidad en el año 2016 (PERU: MISAN, 2017 y PERU: GORE Tumbes, 2017, como se citó en GTMSCRPT, 2017).

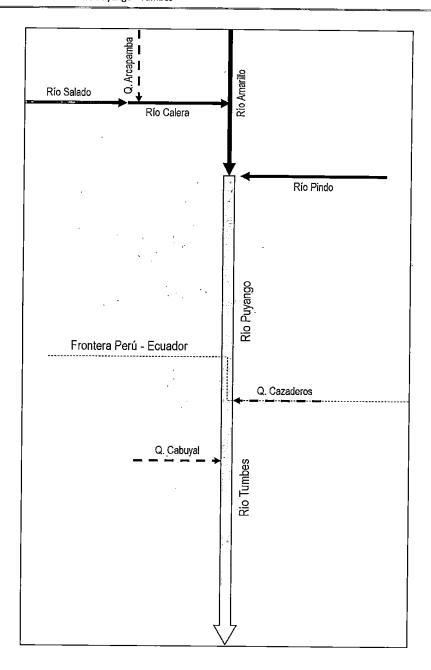
Ante esta problemática de contaminación en la cuenca transfronteriza del RPT, El GORE Tumbes, a través de la DIRESA Tumbes, mediante Resolución Directoral N° 00691-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR. 08/08/2017., ha declarado en Emergencia Sanitaria, la calidad del agua en la ciudad de Tumbes, incluyendo sus sistemas de abastecimiento. Con la ejecución del correspondiente plan de acción de un año se actuará temporalmente buscando dejar a la población del elevado riesgo de afectación de su salud.

La cuenca transfronteriza del RPT, es una de las nueve (09) cuencas transfronterizas que comparten Perú y Ecuador, nace en Ecuador. En su curso medio, toma el nombre

del río Puyango; luego, siguiendo la Dirección General Este a Oeste por unos 100 kilómetros, ingresa a Perú, donde cambia el nombre a río Tumbes, recorre otros 80 kilómetros atravesando el Departamento de Tumbes para desembocar finalmente en el Océano Pacífico. (GTMSCRPT, 2017).

GTMSCRPT (2017). Diagrama fluvial de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes. [Figura 1].

Informe del Grupo de Trabajo Multisectorial sobre Contaminación de las Aguas de la Cuenca Transfronteriza del río Puyango - Tumbes



Las principales actividades económicas del Departamento de Tumbes, se basa en la ganadería, con 12,494 cabezas de ganado vacuno y 70,012 cabezas de ganado caprino (PERU: INEI, 2012), como se citó en GTMSCRPT, 2017), agricultura, sobre un área de 22,847.98 has, con cultivos de arroz, plátanos, limón, cacao y otros (PERU: INEI,2012, como se citó en GTMSCRPT, 2017), pesca y acuicultura; las tres primeras actividades económicas, destinadas para abastecimiento del mercado local, regional y nacional y, la cuarta actividad económica (acuicultura) para el mercado internacional. Otra de las actividades económicas de vital importancia está representado por el sector turismo, representado por servicios hoteleros, gastronomía marina, sitios arqueológicos, playas, manglares, zoocriadero de cocodrilos y deportes de aventuras: excursiones, canotaje, pesca submarina y windsurf.

Ahora bien, en la **primera subcategoría**, por **relaves y residuos mineros**, cuya problemática se origina, por los vertimientos de los residuos y relaves mineros, arrojados a la cuenca del río Puyango, provenientes de la minería informal del Ecuador, dichos vertimientos han alterado la calidad del recurso hídrico, por el alto nivel de combinación de metales pesados, originando efectos negativos en los recursos acuáticos, en la salud de los pobladores. De esta manera, no solo afecta a quienes trabajan en la minería, sino también a la población que utiliza el agua para consumo humano y, por ende el medio ambiente.

Según el reporte de (Gard, 2016, como se citó en GTMSCRPT, 2017), en el 2011 se estimó que la cantidad total de relaves y residuos mineros vertidos en la cuenca del río Puyango fue de aproximadamente 880,000 toneladas anuales, que contienen aproximadamente 650 kilos de mercurio y 6,000 toneladas de cianuro.

Cuando el río Puyango, en su recorrido varios kilómetros aguas abajo, ingresa al Perú, toma el nombre de río Tumbes, entre el 2011 y 2016 la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha reportado que los parámetros aluminio (AI), arsénico (As), hierro (Fe) y plomo (Pb); presentaron concentraciones superiores a los ECA-agua en más del 50% de los monitoreos efectuados. (Perú: ANA, 2017, como se citó en GTMSCRPT, 2017).

En efecto los resultados de calidad de agua obtenidos desde los años 2011 al 2016, indican que en el punto de monitoreo RTumb5 las concentraciones más elevadas corresponden a los parámetros: aluminio (48.5 mg/l), arsénico (0.9846 mg/l), hierro (81.366 mg/l) y plomo (1.0575 mg/l).

Asimismo, existen trabajos de investigación en las cuales han tomado muestras de sangre de la población, para determinar las consecuencias de la contaminación por metales pesados tóxicos en aguas del río Puyango – Tumbes:

El Mg. Rodríguez (2018), en su trabajo de investigación, "Niveles de plomo (Pb) y cadmio(Cd) en sangre de estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes, residentes en Corrales – Perú, 2018". Concluyó que los 60 estudiantes que fueron evaluados tienen el siguiente resultado: "Los 60 estudiantes analizados de la Universidad en mención, que habitan en la ciudad de Corrales, están contaminados con plomo y cadmio".

Igualmente, Gavilanes (2016). En su trabajo de investigación, "Estudio de la concentración de plomo en el agua del río Tumbes. Período 2012-2015, como causa de la minería aurífera y su relación con la salud de los pobladores del caserío Rica Playa - Tumbes 2016". Concluyó, que de acuerdo a los resultados de laboratorio; las 21 personas, voluntarias, moradores del caserío de Rica Playa, que fueron sometidas a una evaluación tienen acumulación de plomo en la sangre.

En cuanto a la **segunda subcategoría**, por **vertimientos de aguas no tratadas** (aguas residuales domésticas y excretas).

Este problema es causado por las malas prácticas que provocan contaminación a la cuenca transfronteriza del RPT, por vertimiento de aguas no tratadas de las ciudades ribereñas de la cuenca en mención, tanto en Ecuador como en Perú. (ECUADOR: MAE, 2015; PERU: MINAM, 2016, como se citó en GTMSCRPT, 2017).

Finalmente, referente a la **tercera subcategoría**, por **arrojo de desechos sólidos**, este problema es causado, por las actividades siguientes:

- **a)** Vertimiento de residuos o desechos sólidos (basura) en las ciudades ribereñas de la cuenca del río Puyango Tumbes. (ECUADOR: MAE, 2015; PERU: MINAM, 2016, como se citó en GTMSCRPT, 2017).
- **b)** Manejo inadecuado de residuos sólidos (basura) en las riberas de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes del río Puyango. (SENAGUA (2011), Tarras-Wahlberg et al (2001) y Sandoval (2001), Como se citó en GTMSCRPT, 2017).
- c) Déficits de rellenos sanitarios (ECUADOR: MAE, 2015; PERU; MINAM, 2016, Como se citó en GTMSCRPT, 2017).

En lo que respecta al **enfoque conceptual de la segunda categoría: Derecho a la** Salud.

(Zalazar y Carranza, 2018): La salud del hombre, como se ha visto y precisado, es el elemento vital que permite, claro está, la posibilidad de desarrollar correctamente la existencia humana, destinada a la concreción de los proyectos personales y la convivencia que realice su ser. Sin salud, la persona se ve encarcelada en su cuerpo, se limita su propia libertad, no como derecho, sino como móvil. Sin salud, los derechos que derivan de la vida y que le permiten al sujeto poder formar parte de una sociedad con plenitud de bienestar, son sólo un brindis al sol.

Conforme a lo indicado por el Tribunal Constitucional en el EXP. N.º 2016-2004-AA/TC, ha definido el concepto de Derecho a la salud en el fundamento 27, la salud es un Derecho fundamental que tiene vinculación con el Derecho a la vida, la presencia de una o más enfermedades puede producir el riesgo de perder la vida o afectar la calidad de la salud. En ese sentido, es indispensable ejecutar acciones para cuidar la vida, es decir, realizar tratamientos para diferentes enfermedades que presente la persona y dar las facilidades en lo que necesite para salvaguardar su salud y su vida.

(Villanueva, 2016): El Estado, como gobierno descentralizado tiene la obligación de adoptar políticas de prevención y tratamiento en temas de salud, en coordinación con sus tres niveles de gobierno y crear sanciones más drásticas para aquellas personas que realizan actos que vulneran este Derecho fundamental. Asimismo, las normas internas ambientales amparan la salud ambiental que se vincula con el Derecho a la salud, por lo que se deben realizar acciones para conservar el medio ambiente y garantizar este derecho.

(Zalazar y Carranza, 2018): Este Derecho fundamental como es la salud, se esgrime en su reconocimiento como potencial, como concretable. Si se presta atención, no es derecho "de" salud, sino "a la" salud, lo que implica, por parte de quien lo reconoce, la necesidad de poner todo el empeño posible en tratar de lograr la real efectividad, la real vigencia del derecho, a través de una empresa que supone el desarrollo de políticas que deben dejar de ser públicas, para pasar a ser estatales, y que tienen por fin que todos los ciudadanos gocen efectivamente del derecho, que debe constantemente ir escalonándose y extendiéndose, haciendo vigente la progresividad.

✓ La Ley N° 26842, Ley General de Salud, del Título Preliminar, ampara el Derecho a la Salud, en lo siguiente:

El numeral II, explica que es responsabilidad del Estado regular, velar y suscitar el amparo de la salud porque es de interés público.

El numeral IV, refiere que el Estado tiene la responsabilidad primaria de la salud pública. Asimismo, el compromiso en asunto de salud personal es cooperada por la persona, la sociedad y el Estado."

Marco Legislativo Internacional

✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del año 2000.

Art. 12, numeral 1, explica que los países que conforman el presente Pacto reconocen que la persona debe gozar de la primacía de la salud física y mental, esto implica que se debe garantizar una buena atención de calidad en los hospitales y realizar proyectos sociales destinados a salvaguardar la salud de los seres humanos.

✓ El Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad. Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26995, de fecha 23 de noviembre de 1998.

El artículo 11, literal b, explica que las partes integrantes al Acuerdo en primer lugar deben realizar proyectos de protección en salud más severos, cruzadas en inmunología y de sanidad ambiental, de forma directa.

En cuanto a **la primera subcategoría sobre el Derecho a la vida,** lo indica la Constitución, la normativa internacional y también ha sido analizado por diferentes autores.

(Martínez, 2015) El Derecho fundamental de la vida, es el pilar de la existencia de los demás derechos que posee el ser humano. Por lo tanto es inviolable. Se debe proteger en el contexto público como en el privado.

(Casanabe, como se citó en Aizenberg, 2014) indica que el "Derecho a la salud", es es la primera jerarquía del Derecho a la vida, es uno de los presupuestos primordiales de la dignidad y el desarrollo del ser humano.

(Noticas ONU, 2018) Indicó, que la vida como un Derecho fundamental se debe respetar y garantizar, ante los posibles efectos negativos que generé a futuro la degradación ambiental, el cual se vería afectado el disfrute de este derecho para las generaciones actuales y futuras.

Marco Legislativo Internacional

❖ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de NN.UU., en la parte III:

Artículo 6, numeral 1, señala que el Derecho a la vida es primordial al sujeto. Igualmente, este derecho es amparado por la ley. El ser humano, no puede ser privado de su vida de forma injusta.

Con respecto, a la segunda subcategoría, del **Derecho a gozar de un ambiente** equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

(Giannini et al., como se citó en Alegre, 2010) El "ambiente", integra lo natural, físico y el conjunto de componentes dados por el ser humano que influye en su calidad de vida, en lo cultural y en lo social.

El concepto de ambiente, ha sido ratificado por el **TC**, en el Expediente N° 0018-2001-Al/TC, fundamento 6:

"El ambiente es el grupo de elementos que interaccionan entre sí. Por lo tanto, es el conjunto de componentes naturales vivientes o inanimados sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinado, predominan en la vida material y psicológica de los individuos.".

La tercera subcategoría, con respecto al Derecho al bienestar físico y mental, en nuestro ordenamiento jurídico peruano, reconoce el Derecho al bienestar, contemplado en la **Constitución**, esta garantía tiene rango constitucional y lo establece en el artículo 2, numeral 1, "Toda persona tiene derecho, a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"

Es un Derecho fundamental e indispensable del ser humano, para que la persona goce de un bienestar, debe tener un buen estado de salud, de este modo podrá realizar el desarrollo de sus actividades con normalidad.

(Kresalja Rosselló, B.) El Derecho al bienestar, es todo aquello que a la persona le permita estar bien, para que tenga un estado de bienestar, el sujeto debe tener las óptimas condiciones para alcanzar sus metas propuestas en su proyecto de vida.

El ser humano, es indispensable para el mundo, contribuye en construir una Nación, en ese sentido, lleva adelante proyectos que aporten para tener un planeta sano. Sin embargo, también tiene la responsabilidad de mantenerse con bienestar, en viceversa, el Estado de un país también tiene la responsabilidad de salvaguardar el bienestar de su población.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación:

La tesis es de tipo básico porque produce conocimientos y teorías. De esta manera el nivel de investigación es descriptivo cuyo objeto es detallar las características, perfiles de personas, comunidades o cualquier otro fenómeno que se supedite a un análisis. (Hernández et al., 2014).

Es de naturaleza cualitativa, porque inicia de una problemática social y jurídica, que implica desde la perspectiva de los participantes; Determinar de qué manera se relaciona el Derecho a la Salud con la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, en el Departamento de Tumbes, 2021. La utilización de la recolección de datos se efectuó, con la guía de entrevistas y la guía de análisis documental; por una parte a los afectados y, por otra parte, a los especialistas u operadores jurídicos, el cual permitió verificar y validar los supuestos señalados en la parte introductoria del trabajo de investigación.

Por otro lado el **diseño de investigación**, se empleó la teoría fundamentada, el cual proporciona de un sentido de comprensión concreto porque une en el contexto de acuerdo al estudio, se emplea de forma práctica, es sensible a las manifestaciones de las personas del contexto tomado en cuenta, también puede representar toda la complejidad hallada en el proceso. (**Creswell, 2013b; Draucker** *et al.*, **2007; y Glaser y Strauss, 1967, como se citó en Hernández et al., 2014**).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La realización del trabajo de investigación se estableció dos categorías con sus tres subcategorías respectivas, por una parte, la primera categoría como contaminación de la cuenca transfronteriza y sus tres subcategorías, relaves y residuos mineros, vertimiento de aguas no tratadas y arrojo de desechos sólidos; y, por otra parte, la segunda categoría con el Derecho a la salud, con sus tres subcategorías, Derecho a la vida, Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; y el Derecho al bienestar físico y mental.

3.3. Escenario de Estudio

Se sitúa en el Departamento de Tumbes, en el cual se ubica la problemática central, que es la repercusión en la vulneración al Derecho a la salud por la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por el derrame de relaves y residuos mineros, vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), y arrojo de desechos sólidos (basura).

3.4. Participantes

Se ha empleado por el medio de guía de entrevistas a los participantes voluntarios, que han mediado en el trabajo de investigación, respecto a esta problemática jurídico, social y medioambiental. Por ello, se ha divido en dos grupos: Por una parte, son los pobladores afectados de los centros poblados aledaños a la cuenca del río Tumbes, pertenecientes a la Provincia y Departamento de Tumbes:

Tabla 1: Lista de entrevistados – Pobladores afectados del Departamento de Tumbes.

Nombres y Apellidos	Ocupación
Jener Otoniel Cornejo Luna	Profesor - Agricultor
Wagner Misael Dios Henckell	Agricultor
German Peña Rugel	Agricultor

Fuente: Elaboración propia (2021)

Por la otra parte, los profesionales en materia jurídica y/o ambiental, mencionamos los abogados litigantes:

Tabla 2: Lista de entrevistados – Abogados litigantes, especialistas en Derecho Constitucional y Ambiental.

Nombres y Apellidos	Grado Académico	Profesión / Cargo	Institución	Años de Experiencia
Gastón Guillermo Saavedra Mejía	Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, en la Universidad Nacional de Piura	Abogado Litigante	Independiente	Más de 46 años
Héctor Damián Sánchez Molina	Abogado de la Universidad Nacional de Tumbes	Abogado Litigante	Estudio Jurídico "Sánchez Molina"	12 años
Cesar Humberto Ulloa Díaz	Abogado de la Universidad Nacional de Cajamarca	Abogado Litigante	Independiente	15 años

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se emplearon fue la entrevista, como instrumento de recolección de datos, la guía de entrevista no estructurada. La creación de preguntas para la guía de entrevista, se realizó en base al desarrollo de la matriz de categorización de la presente investigación, a tal efecto se entrevistó a tres personas afectadas y tres profesionales en materia jurídica.

Las entrevistas no estructurada o abiertas se crean en una guía general de contenido y el entrevistador tiene la facilidad para manejarla. (Ryen, 2013; y Grinnell y Unrau, 2011, como se citó en Hernández et al, 2014). P. 403

En ese sentido, las entrevistas con los participantes voluntarios, es una pieza importante para recabar información con el objetivo de encontrar resultados para nuestra investigación.

También se ha empleado el análisis documental para el trabajo de investigación, el cual se ha conseguido información en relación a los objetivos que hemos propuesto.

El análisis documental, es el análisis de la información, una herramienta adecuada para recolectar datos en relación al tema de investigación, el cual corrobora los resultados del problema de investigación y llegar a una solución. (Dulzaides y Molina, 2004).

3.6. Procedimiento

El procedimiento de la investigación cualitativa, se empleó la observación para el trabajo de investigación ante esta problemática medioambiental que sucede en esta realidad social, como es la vulneración de la salud de las personas por el vertimiento de relaves y residuos mineros, por el derrame de aguas no tratadas y por el arrojo de desechos sólidos que se encuentran en la cuenca transfronteriza del RPT, en el Departamento de Tumbes. Así también, la construcción del diseño de investigación cualitativa basado en la teoría fundamentada, hemos seleccionado y estructurado la información en base a las fuentes del derecho: Constitución, los Tratados Internacionales (Acuerdos, Convenios, Declaraciones, Encuentros), Jurisprudencias y Doctrina relacionado a la defensa de los Derechos humanos y el medio ambiente. Posteriormente se empleó las entrevistas como técnica de recolección de datos, en el cual intervinieron como participantes voluntarios de la investigación, los tumbesinos afectados en donde residen cerca de la cuenca del río Tumbes y los profesionales en materia jurídica que han brindado importante información de acuerdo a los objetivos que hemos tratado en la tesis. Por último, se realizó el procesamiento de la información vinculada con los objetivos y las categorías como Derecho a la salud y Contaminación de la cuenca transfronteriza para incluirlos en los resultados y las conclusiones del trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

El trabajo de investigación contiene información verdadera de acuerdo a la problemática que hemos planteado, es así que toda la información se ha enmarcado como lo indican los lineamientos de investigación científica. Asimismo, esta investigación forma parte de las ciencias sociales, el cual integra el Derecho, como se expresó en los párrafos anteriores la información que contempla esta tesis es fidedigna debido al cumplimiento que nos hemos guiado por el método científico. En ese sentido, cumple con el rigor científico.

3.8. Método de análisis de datos

En el desarrollo del trabajo de investigación cualitativo, es indispensable obtener información en relación a la problemática que estamos investigando con el fin de lograr resultados en base a nuestros objetivos.

Los métodos que hemos aplicado es la observación, selección de información de acuerdo a la recolección de datos que hemos recabado, el análisis de la información, finalmente cómo mencionamos en el párrafo anterior los resultados.

3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación se realizó de acuerdo a las líneas de investigación e indicaciones dadas por la Universidad César Vallejo. Del mismo modo, se efectuó de acuerdo a la estructura de una investigación cualitativa, el cual fue examinado por el asesor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, enunciamos los resultados obtenidos, de la guía de entrevista y del análisis documental.

En primer lugar, en lo concerniente al instrumento de la **guía de entrevista**, se ha dividido y aplicado a dos sectores como los especialistas jurídicos y a los afectados, obteniendo así los siguientes resultados.

Por un lado, el **sector de los especialistas jurídicos**, el **objetivo general,** se ha enunciado de la siguiente manera: "Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021".

Cuya **primera pregunta**, del **objetivo general** fue: Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, y su repercusión en la vulneración al Derecho a la salud, en la población del Departamento de Tumbes, 2021?

Los especialistas jurídicos entrevistados, Saavedra (2021), Ulloa (2021) y, Sánchez (2021), respondieron de una forma análoga, la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, es originado por los relaves mineros, que contienen elementos químicos de alta toxicidad, provenientes de la actividad minera en el Ecuador, en consecuencia afecta al **Derecho a la salud** de los pobladores tumbesinos, toda vez que utiliza el recurso hídrico del río Tumbes para uso doméstico, complementando la respuesta de Saavedra (2021), que la contaminación constituye un "crimen de lesa humanidad" y, existe una permanente indiferencia de las autoridades a nivel nacional, regional y local, que no han levantado su voz de protesta, ante "desastre ecológico", es la población tumbesina que viene protestando , incluso ante la Comisión Interamericana.

De acuerdo al resultado de la **primera pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, afecta la Salud de la población tumbesina, por la presencia de los relaves mineros, provenientes de la actividad

minera en el Ecuador. Sin embargo, 1 de los 3 entrevistados manifestó, que la contaminación constituye un "crimen de lesa humanidad". Las autoridades a nivel nacional, regional y local, no han levantado su voz de protesta, ante el "desastre ecológico", es la población tumbesina que ha elevado su protesta, ante la Comisión Interamericana.

Con respecto, a la **segunda pregunta** del **objetivo general** ¿Considera usted; al gobierno nacional, regional y municipal, si cumplen su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la salud y ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados, congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo), en el Departamento de Tumbes? Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021), y Sánchez (2021), coincidieron que las autoridades del gobierno nacional, regional y municipal, no cumplen responsablemente su función en difundir ningún tipo de información en materia de los Derechos antes mencionados, a los pobladores y a las empresas productoras y de servicios. Reforzando la respuesta Saavedra (2021), hay un pacto infame de ocultar información, sobre las consecuencias de este desastre ecológico, toda la Provincia de Tumbes consume agua contaminada y por ello, tenemos que pagar. Por otro lado, Sánchez (2021), agrega, que se necesita campañas más agresivas, en los medios de comunicación e implementar la curricula escolar.

De acuerdo al resultado de la **segunda pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que las autoridades del gobierno nacional, regional y municipal, no cumplen su función, en difundir ningún tipo de información en materia del Derecho a la salud y al medio ambiente, a los pobladores y a las empresas productoras y de servicios. Sin embargo, 2 de los 3 entrevistados, manifestaron: Saavedra (2021), hay un pacto infame de ocultar información, sobre las consecuencias de este desastre ecológico. Sánchez (2021), se necesita campañas más agresivas, en los medios de comunicación e implementar la curricula escolar.

Con respecto, a la **tercera pregunta** del **objetivo general** ¿Cree usted; que el gobierno nacional, regional y municipal, garantiza el Derecho a la salud, de los

pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera similar, que el gobierno nacional, regional y municipal, no garantizan el Derecho a la salud, de la población del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Las aguas se encuentran fuertemente contaminadas, desde su origen en el Ecuador, hasta la desembocadura en la costa del Océano Pacífico en Tumbes, con residuos tóxicos mineros, que contienen arsénico, cadmio y otros, procedentes de la minería formal e informal y de aguas residuales domésticas del Ecuador. Estas aguas de la cuenca en mención, sobrepasan los valores de los estándares de calidad ambiental y son consumidas por la población de los caseríos, en forma directa del río Tumbes, provocando consecuencias nefastas, para la salud, medio ambiente y población tumbesina. Las entidades públicas, como la Sunass, el OEFA, Ministerio Público y Cancillería de Perú y Ecuador, deberían de integrarse, a fin de asegurar el Derecho a la salud de la población.

Por el contrario Ulloa (2021), manifiesta que existen estudios tanto de la DIRESA, de la Universidad Nacional de Tumbes, sobre la contaminación de la cuenca. Asimismo, existen diversas propuestas de salud, sin embargo no resultan suficientes.

De acuerdo al resultado de la **tercera pregunta**, 2 de los 3 entrevistados, coincidieron que las autoridades del gobierno nacional, regional y municipal, no garantizan el Derecho a la salud, de los habitantes del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Mientras que 1 de los 3 entrevistados, asegura existen diversas propuestas de salud, sin embargo no resultan suficientes.

Con respecto, al **objetivo específico 1**, cuyo enunciado se ha planteado, en "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021", cuya **cuarta pregunta**, del **objetivo**

específico 1: ¿Considera usted; que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contiene: cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del RPT, repercute en la vulneración del Derecho a la vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021), y Sánchez (2021), respondieron de forma coincidente, que el vertimiento de relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de la población en el Departamento de Tumbes. El agua que consume el poblador tumbesino, con alto contenido de metales pesados, superan los valores de los ECA para agua, causando enfermedades irreversibles en materia de salud. El Estado peruano, no está haciendo respetar los Derechos constitucionales: la vida, salud y la dignidad humana del poblador tumbesino.

De acuerdo al resultado de la **cuarta pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, que el vertimiento de relaves y residuos mineros, si repercute en la vulneración del Derecho a la vida de los pobladores, en el Departamento de Tumbes, toda vez que utilizan el agua contaminada con metales pesados tóxicos, de la cuenca transfronteriza del RPT, para su consumo.

En relación a la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1,** como operador jurídico, ¿Cree usted; que el gobierno nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la vida, de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo I, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera coincidente, que no se está cumpliendo, con la aplicación del artículo I, de la Ley N° 28611, a fin de evitar la contaminación de la cuenca en mención. El gobierno nacional ex profesamente, no cumple con hacer respetar las Leyes, pese a conocer los graves daños, que viene ocasionando los

relaves mineros del Ecuador. Además, este tema debe abordarse, desde el Derecho Internacional, porque el origen de la contaminación, es en el Ecuador.

De acuerdo al resultado de la **quinta pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, que no se está cumpliendo, con la aplicación del artículo I, de la Ley N° 28611, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza en mención. Además, este tema de la grave contaminación de la cuenca transfronteriza, debe abordarse, desde el Derecho Internacional, porque el origen de la contaminación, es en el Ecuador.

En relación a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1.** Como operador jurídico ¿Cree usted; que el gobierno nacional, ha inobservado la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT y, su repercusión, en la vulneración al Derecho a la vida de los pobladores, en el Departamento de Tumbes?

Los especialistas jurídicos entrevistados, respondieron de manera discrepante cada uno de ellos, Saavedra (2021), manifestó, el gobierno nacional, en forma flagrante no ha recurrido a la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales, es demasiado pacífico, nos causa un grave daño, pese a la violación del Derecho a la vida es evidente, es la población de Tumbes que ha recurrido a la OEA; Ulloa (2021), expresó, el gobierno nacional, no ha incumplido ningún tratado, pero si tiene la obligación de requerir su cumplimiento al vecino país (Ecuador) y Sánchez (2021), manifestó, la existencia de diversos estudios de contaminación de la cuenca transfronteriza y, hay una demanda ante CIDH, la cual ha sido aceptada, para que las autoridades tomen atención al tema de la contaminación.

De acuerdo al resultado de la **sexta pregunta**, los 3 entrevistados respondieron de manera discrepante cada uno de ellos: Saavedra (2021), manifestó, el Gobierno Nacional, en forma flagrante no ha recurrido a la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales. Ulloa (2021), expresó, el Gobierno Nacional, no ha incumplido ningún

Tratado. Sánchez (2021), manifestó, hay una demanda ante la CIDH, la cual ha sido aceptada, para que las autoridades tomen atención al tema de la contaminación

En relación a la **séptima pregunta** del **objetivo específico 1.** En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del RPT, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional u Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera coincidente, que no tienen conocimiento que el caso de contaminación de la cuenca transfronteriza, por vertimiento de residuos y relaves mineros, se haya resuelto, en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional u Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Pero, sí hay una demanda planteada ante la CIDH de la OEA, presentada por el Sr. Francisco Barreto Silva, la cual fue admitida y se le corrió traslado al gobierno ecuatoriano, aún no ha sido resuelto. Sin embargo, uno de los entrevistados, agregó que hay un caso parecido, resuelto por la Corte Internacional de Justicia, del conflicto entre Uruguay y Argentina, por la construcción de una planta de celulosa sobre el río Uruguay.

De acuerdo al resultado de la **séptima pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, que no tienen conocimiento que el caso de contaminación de la cuenca transfronteriza, se haya resuelto, en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional u Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Actualmente hay una demanda planteada ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos de la OEA, no ha sido resuelto. Sin embargo, hay un caso parecido, resuelto por la Corte Internacional de Justicia (CIJ), del conflicto entre Uruguay y Argentina.

Con respecto al o**bjetivo específico 2,** cuyo enunciado se ha planteado, en "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, por

vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida, en el Departamento de Tumbes, 2021".

Siendo la octava pregunta del objetivo específico 2 ¿Tiene conocimiento usted; y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por descarga indiscriminada de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) provenientes de las ciudades aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera similar, tener conocimiento de la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), afectando a la población tumbesina, que tiene como fuente principal, el agua del río Tumbes, para uso doméstico. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Tumbes, ha determinado, en los reservorios de los Distritos de San Jacinto, San Juan de la Virgen, Aguas Verdes y Matapalo, existe alta concentración de metales pesados y excretas de desagües. Este tipo de contaminación constituye un crimen de lesa humanidad, es un ataque generalizado inhumano, sistemático contra los pobladores y atenta contra el artículo 7° de la Constitución de 1993.

De acuerdo al resultado de la **octava pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, si tienen conocimiento de la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por aguas no tratadas, afectando a la población tumbesina. En los reservorios de aguas de los Distritos de San Jacinto, San Juan de la Virgen, Aguas Verdes y Matapalo, existe alta concentración de metales pesados y excretas. Este tipo de contaminación, es un ataque inhumano contra los pobladores y atenta contra el artículo 7° de la Constitución.

En relación a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2,** ¿Qué opina usted; de la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación en la cuenca

transfronteriza del RPT, por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021) y Sánchez (2021), coincidieron que la gestión ambiental de las autoridades de los tres niveles de gobierno del Perú, es nula, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación en la cuenca transfronteriza del RPT, por el vertimiento de aguas no tratadas. Asimismo, incumplen sistemáticamente el artículo 7° de la Constitución y una negación del artículo 1° de la Carta Magna. Por el contrario Ulloa (2021), afirma, que resultan insuficiente los programas existentes, referentes a la gestión ambiental.

De acuerdo al resultado de la **novena pregunta**, 2 de los 3 entrevistados, coincidieron que la gestión ambiental de las autoridades antes mencionadas, es nula, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación en la cuenca transfronteriza del RPT. De la misma forma, incumplen con lo preceptuado, en los artículos 1° y 7° de la Constitución, mientras que 1 de los 3 entrevistados, asegura que resultan insuficiente los programas existentes, referentes a gestión ambiental.

Con respecto al **objetivo específico 3**, cuyo enunciado se ha planteado, "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, por arrojo de desechos sólidos y la vulneración al Derecho al bienestar físico mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021". Cuya **decima pregunta**, del **objetivo específico 3**: ¿Qué opina usted; sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por arrojo de desechos sólidos (basura), provenientes de los hogares aledaños de los ríos: Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador)?

Los especialistas jurídicos entrevistados, respondieron de manera diferente cada uno de ellos, Saavedra (2021), manifestó: la gestión ambiental de las autoridades

nacionales, regionales y locales es pésima, pese a conocer la problemática no hacen absolutamente nada por solucionarla. Ulloa (2021), afirmó que existen convenios, sobre gestión ambiental, entre el MINAM y la MP Tumbes, los que debió extenderse a todas las municipalidades de la región, para que realmente sea efectiva, y Sánchez (2021), asegura, la contaminación de los ríos Calera y Amarillo, afluentes del río Puyango (Ecuador), es un problema latente hasta la actualidad.

De acuerdo al resultado de la **décima pregunta**, los 3 entrevistados respondieron de manera discrepante, cada uno de ellos: Saavedra (2021), manifestó, la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales, es pésima. Ulloa (2021), afirmó que existen convenios, sobre gestión ambiental, entre el MINAM y la MP Tumbes y, Sánchez (2021), aseguró, la contaminación de los ríos Calera y Amarillo, afluentes del río Puyango (Ecuador), es un problema latente a la fecha.

En relación a la décima primera pregunta del objetivo específico 3. ¿Tiene conocimiento usted; y que opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos (basura), en las riberas de los ríos: Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador) y ello, afectaría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

Los especialistas jurídicos entrevistados: Saavedra (2021), Ulloa (2021) y Sánchez (2021), respondieron de manera similar, la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos, afecta al derecho fundamental antes mencionado. Las aguas, contaminadas con metales pesados, no sirven para preparar los alimentos. Toda contaminación, ocasiona enfermedades irreversibles, por tal razón debe llevarse a cabo, trabajos conjuntos entre ambos países (Perú – Ecuador), a fin de evitar la contaminación. Y, por tratarse de una cuenca transfronteriza, el problema de la contaminación, debe abordarse a nivel de cancillerías.

De acuerdo al resultado de la **décima primera pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron, la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por descarga de

desechos sólidos, si afecta al derecho fundamental antes mencionado. Toda contaminación, ocasiona enfermedades irreversibles. Y, por tratarse de una cuenca transfronteriza, el problema de la contaminación, debe abordarse a nivel de cancillerías.

Por otro lado, el **sector de los pobladores afectados**, el **objetivo general** se ha enunciado, en "Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021", se planteó la **primera pregunta** del **objetivo general** ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del RPT, se encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la salud, a los pobladores del Departamento de Tumbes? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021), respondieron con similitud que la cuenca transfronteriza del RPT, se encuentra altamente contaminada, afectando los Derechos en mención, de los pobladores del Departamento de Tumbes. Complementando Cornejo (2021), que la cuenca transfronteriza del RPT, está totalmente contaminada y cada día se acentúa más y, vulnera totalmente nuestro Derecho a la salud.

Por lo tanto, de acuerdo al resultado de la **primera pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que la cuenca transfronteriza del RPT, está altamente contaminada, es así, que se vulnera los Derechos en mención, de los pobladores del Departamento de Tumbes.

Con respecto a la **segunda pregunta** del **objetivo general**, ¿Usted ha recibido información por parte del gobierno nacional, gobierno regional y municipal, sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza del RPT? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021), manifestaron que no han recibido información de los tres niveles de gobierno, sobre medidas ambientales para no contaminar. Asimismo, las autoridades no realizan acciones para que el país vecino de Ecuador, deje de contaminar la cuenca transfronteriza del RPT. Sin embargo Cornejo (2021), agregó que la población por cultura aplica medidas ambientales para no contaminar la cuenca.

De acuerdo a los resultados de la **segunda pregunta**, los 3 entrevistados aseguran que no han recibido de los tres niveles de gobierno información para prevenir la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT; mientras 1 de los 3 entrevistados ha afirmado que la población realiza medidas ambientales para evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT.

En cuanto a la **tercera pregunta** del **objetivo general**, ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, afecta a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021) coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT afecta a la salud de los turistas y pobladores, debido al consumo del agua de la cuenca, generando como consecuencia la presencia de enfermedades, una de ellas de la piel y la presencia de metales pesados en la sangre. Complementando Cornejo (2021), la contaminación, afecta a la producción agrícola, ya que no se puede exportar, y a los turistas, por temor a que su salud se vea afectada.

Por ello, los resultados de la **tercera pregunta**, los 3 entrevistados, coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, afecta a la salud de los pobladores y turistas, debido al consumo del agua de la cuenca, generando enfermedades, una de ellas de la piel y la presencia de metales pesados en la sangre. Y, a los turistas les genera temor de que su salud se vea afectada.

Con respecto al **Objetivo específico 1,** el que establece, "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021"; cuya **cuarta pregunta** del **objetivo específico 1,** ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021), manifestaron que la contaminación de la cuenca transfronteriza

del RPT, se viene dando por relaves y residuos mineros, que son arrojados a la cuenca del río Puyango (Ecuador). Asimismo, Cornejo (2021) agregó, que hay sectores del Ecuador que botan basura en grandes cantidades al río Puyango (Ecuador).

De acuerdo a los resultados de la **cuarta pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT se viene dando por relaves y residuos mineros, que son arrojados a la cuenca del río Puyango (Ecuador) 1 de los 3 entrevistados, aseguró que también arrojan grandes cantidades de basura en el río Puyango (Ecuador).

En relación a la quinta pregunta del objetivo específico 1, ¿Conoce usted, el papel importante de las autoridades del Departamento de Tumbes, con respecto a la promoción y defensa del Derecho a la vida, frente a la contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del RPT? Los entrevistados Peña (2021) y Cornejo (2021) manifestaron que las autoridades del Departamento de Tumbes, con respecto a la promoción y protección del Derecho a la vida ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, no hacen nada en la defensa de nuestros derechos y sugieren que las autoridades del Departamento de Tumbes, con el Presidente de la República del Perú, deben buscar soluciones, ante la problemática mencionada, para evitar que se incrementen diferentes enfermedades. Mientras Dios (2021) manifiesta que las autoridades deben asumir la defensa al Derecho a la vida y a la salud, poco se ha hecho al respecto.

Por ende, el resultado de la **quinta pregunta**, 2 de los 3 entrevistados aseguraron que las autoridades, no han hecho nada en la defensa del Derecho a la vida, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Asimismo, manifestaron, que las autoridades y el Presidente de la República del Perú deben realizar acciones de solución a esta problemática, para evitar la propagación de más enfermedades.

Con respecto al **objetivo específico 2**, cuyo enunciado manifiesta, "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021"; cuya **sexta**

pregunta del objetivo específico 2, ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes? Los entrevistados Dios (2021) y Peña (2021) argumentaron que si tienen conocimiento que poblaciones de Zaruma y Portovelo aledañas al río Puyango, arrojan las aguas no tratadas, contaminando la cuenca transfronteriza del RPT. Mientras Cornejo (2021), afirmó, no conocer, si las aguas no tratadas, provenientes de hogares cerca al río Puyango en Ecuador, se evacuen a la cuenca transfronteriza.

De acuerdo a los resultados de la **sexta pregunta**, 2 de los 3 entrevistados expresaron tener conocimiento de hogares aledaños al río Puyango, arrojan aguas no tratadas, contaminando la cuenca transfronteriza del RPT y 1 de los 3 entrevistados afirmó, no conocer si las aguas no tratadas, provenientes de hogares cerca al río Puyango en Ecuador, se evacuen a la cuenca transfronteriza.

En relación a la **séptima pregunta** del **objetivo específico 2**, ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas de oxidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del RPT? Los entrevistados Dios (2021) y Peña (2021) manifiestan que no conocen políticas de saneamiento sobre instalaciones de alcantarillado y/o lagunas de oxidación en las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador). Sin embargo Cornejo (2021) manifestó que existe una poza de almacenamiento, para tratar las aguas residuales y relaves mineros en Ecuador, pero que aún no lo culminan.

De acuerdo a los resultados de la **séptima pregunta**, 2 de los 3 entrevistados manifestaron, que no conocen de políticas de saneamiento en las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del

RPT. Mientras 1 de los 3 entrevistados manifestó que si conoce la existencia de una poza de almacenamiento, pero que aún no se culmina.

Con respecto, a la octava pregunta del objetivo específico 2, ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, para la protección de la cuenca transfronteriza del RPT, ante la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)? Los entrevistados Dios (2021) y Peña (2021) expresaron que no tienen conocimiento de normas o políticas de preservación ambiental para la protección de la cuenca transfronteriza del RPT, ante la contaminación por el vertimiento de aguas no tratadas. Mientras Cornejo (2021) expresó que si conoce de leyes de preservación ambiental, pero que están en papel y no las cumplen. Asimismo, indicó que está prohibido evacuar las aguas residuales a la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes. Ante esto agregó que el Perú debería interponer una demanda ante la ONU, por la contaminación del río de parte del Ecuador.

Con respecto a los resultados de la **octava pregunta**, 2 de los 3 entrevistados, afirmaron no conocer de normas o políticas de preservación ambiental para evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por el vertimiento de aguas no tratadas. Sin embargo 1 de los 3 entrevistados, afirmó, tener conocimiento de leyes de preservación ambiental, para que no se contamine la cuenca. Asimismo, recomendó que el Perú debería interponer una demanda ante la ONU, por la contaminación del río por parte del Ecuador.

De acuerdo a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**, En los últimos años de residente en el Departamento de Tumbes, ¿Cree usted que la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del RPT? Los entrevistados Cornejo (2021), Dios (2021) y Peña (2021) manifestaron con similitud, que el vertimiento de aguas no tratadas, si contaminan la cuenca transfronteriza del RPT, por

lo que afecta la calidad del recurso hídrico, y no es apta para uso doméstico. Además ha generado la desaparición de los peces y de vegetales.

De los resultados de la **novena pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que el vertimiento de aguas no tratadas, afecta la calidad del recurso hídrico de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, siendo no apta para uso doméstico y ha generado la desaparición de peces y vegetales.

Con respecto, al **objetivo específico 3** se ha enunciado, "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021"; cuya **décima pregunta** del **objetivo específico 3**, ¿Usted tiene conocimiento, por arrojo de desechos sólidos (basura), de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del RPT y, por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas? Los entrevistados Dios (2021), Cornejo (2021) y Peña (2021) respondieron con similitud, que si tienen conocimiento, que los hogares cercanos y algunas municipalidades de Ecuador, arrojan basura en la cuenca transfronteriza del RPT, por lo que vulnera el Derecho al bienestar físico, porque contraen diferentes enfermedades y en el bienestar mental, porque afecta a las familias. Complementado Peña (2021), expresó que toda la basura de Santa Rosa y el cantón Piñas (Ecuador) arrojan la basura al río Calera, un afluente del río Puyango – Tumbes.

Por ende, de acuerdo a los resultados de la **décima pregunta**, los 3 entrevistados, manifestaron que si tienen conocimiento que los hogares aledaños al río Puyango y algunas municipalidades de Ecuador, arrojan basura a la cuenca, es así que vulneran el Derecho al bienestar físico y mental. 1 de los 3 entrevistados, agregó que toda la basura de Santa Rosa y del cantón Piñas, son arrojados al río Calera, un afluente del río Puyango – Tumbes.

Con respecto a la **décima primera pregunta** del **objetivo específico 3**, ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y

Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por arrojo de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría en el Derecho al bienestar físico y mental de las personas? Los entrevistados Cornejo (2021), Dios (2021) y Peña (2021) expresaron que no tienen conocimiento de políticas de saneamiento de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, para evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por arrojo de desechos sólidos.

De acuerdo a los resultados de la **décima primera pregunta**, los 3 entrevistados, afirmaron, no conocer de política de saneamiento de las ciudades de Zaruma y Portovelo, sobre instalaciones de rellenos sanitarios. 1 de los 3 entrevistados agregó en su respuesta que el Ecuador no muestra interés en realizar instalación de rellenos sanitarios.

De acuerdo a la **décima segunda pregunta** del **objetivo específico 3**, ¿tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por arrojo de desechos sólidos (basura)? Los entrevistados Dios (2021) y Peña (2021), manifestaron que no tienen conocimiento de normas o políticas de preservación ambiental en salvaguardar el Derecho mencionado, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Mientras Cornejo (2021) expresó que conoce la Constitución, garantiza el Derecho a la salud y al bienestar físico de todos los peruanos.

Por ende, los resultados de la **décima segunda pregunta**, 2 de los 3 entrevistados, afirmaron no conocer de normas o políticas de preservación ambiental en defensa del Derecho al bienestar físico y mental, por el mencionado elemento contaminante en la cuenca transfronteriza del RPT. Sin embargo 1 de los 3 entrevistados manifestó conocer que la Constitución, garantiza el Derecho a la salud y el Derecho al bienestar físico de todos los peruanos.

Con respecto a la **décima tercera pregunta** del **objetivo específico 3**, en los últimos años de residente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por arrojo de

desechos sólidos (basura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del RPT, y por tanto vulneraría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas? Los entrevistados Cornejo (2021), Dios (2021) y Peña (2021), manifestaron que el arrojo de desechos sólidos afecta la calidad del recurso hídrico, porque incrementa la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, por lo que afecta el Derecho al bienestar físico y mental.

Con respecto, a los resultados de la **décima tercera pregunta**, los 3 entrevistados coincidieron que por arrojo de desechos sólidos en la cuenca transfronteriza del RPT afecta el recurso hídrico y por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental.

En lo que respecta al instrumento de **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general,** "Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021."

(Yassi y Kjellström); En su trabajo de investigación, advierte que las aguas de los lagos, ríos y quebradas son utilizados en beneficio para el abastecimiento de agua (consumo humano), la agricultura, la acuicultura y los ecosistemas, al recibir descargas de sustancias o compuestos químicos en una forma continua y permanente y, en el transcurrir del tiempo, genera efectos adversos en deterioro a la salud y al medio ambiente. Y, entre los compuestos químicos (contaminantes del agua), que se debe tratar de evitar o minimizar, son arrojados en forma indiscriminada a las aguas de los ríos y lagos

NU. CEPAL. CELADE. Fondo de Población de las Naciones Unidas (2011). De acuerdo a lo argumentado por De La Torre, explica que el Derecho a la salud, tiene un doble contenido, por una parte es un derecho fundamental y por otra, es una garantía social. El beneficiario de este derecho es la persona humana quien recibe la protección del Estado en toda su magnitud porque éste el Estado como institución que ejerce poder limitado está en la obligación de otorgar un servicio para su bienestar, porque la

salud forma parte natural del ser humano y, por consiguiente, es de carácter inherente e irrenunciable.

Con respecto al, **objetivo específico 1,** "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021."

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, Principio 2.explica que las Naciones tienen la autoridad de aprovechar de los recursos
(actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que
posee su país. Asimismo, deberá adoptar medidas necesarias de acuerdo a las
actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se
encuentran cerca de su frontera.

Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (2018), en sus estudios, se ha hallado que la problemática de la contaminación de las aguas de los ríos y lagos, por el vertimiento continuo y permanente de residuos y relaves mineros, es motivado, muchas veces por omisión de las autoridades pertinentes en implementar políticas de saneamiento con infraestructura de represas de relaves, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera formal e informal, para su tratamiento respectivo. Este tipo de contaminación viene generando la vulneración a la vida como derecho universal.

Gobierno de la Rioja. Salud y metales pesados. El autor, nos da luces, que los metales pesados, se localizan en forma natural en la capa terrestre y, a la vez, es básico e indispensable, la presencia de una porción adecuada de algunos metales pesados (elementos químicos), entre ellos: Selenio (Se), Cobre (Cu) y Zinc (Zn), para ayudar al buen funcionamiento del metabolismo del cuerpo humano. Asimismo, concentraciones altas de metales pesados, en el organismo humano, puede generar el envenenamiento de las personas e, incluso, con casos de muerte.

Con respecto al, **objetivo específico 2,** "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021."

Tribunal Constitucional del Perú. (2017, 11 de Noviembre), EXP. N.º 02775-2015-PA/TC. Explica que el Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, es indispensable para la existencia de los seres vivos: El ser humano, la flora y la fauna. En ese sentido, los ciudadanos y Funcionarios Públicos de los tres niveles de gobierno del Estado, tienen el deber y la responsabilidad de cuidar, proteger y conservar el medio ambiente que nos rodea. De lo contario generaría un grave daño al medio ambiente, el resultado de ello produciría efectos negativos, siendo los afectados la salud de las personas, así como el peligro de perder la vida, la degradación ambiental, la perdida de la flora y de la fauna.

Paredes (2019), en su trabajo de investigación indicó que el Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos (Decreto Supremo N° 001-2010-Ag), destacó: las aguas no tratadas sus características han cambiado por las acciones antropogénicas, que son derramadas a una masa superficial de agua, el cual necesitan de un tratamiento previo.

En ese sentido, no se puede vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, a causa del vertimiento de aguas residuales, ocasionando la afectación del medio ambiente, así como también el peligro de los derechos: la salud y la vida de los moradores que residen cerca del río Huatanay.

Puma y Taype (2017), en su trabajo de investigación se hallado que, las causas más comunes de contaminación del agua son por los desagües. La Municipalidad Provincial de Puno no cumple sus funciones tiene conocimiento de los agentes contaminantes de la Bahía Interior de Punto, como son los hoteles y quintas del sector Huaje, el cual derraman y filtran las aguas servidas. Es así que se ha determinado un descuido por parte del Estado a través de sus autoridades competentes de no ejecutar acciones

para mejorar la calidad del agua y sancionar a los responsables en la bahía interior de Puno, por consecuencia de la contaminación orgánica, química, biológica y el vertimiento de aguas residuales ocasionando la vulneración del artículo 2 inciso 22 de la Constitución.

Con respecto al, **objetivo específico 3,** "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021."

Ley General del Ambiente Ley Nº 28611. En el Art. 119.1, explica que para tener un buen manejo de los residuos sólidos debe haber una adecuada gestión por parte de las autoridades de las municipalidades en coordinación con otras autoridades que son competentes del manejo de los residuos sólidos, de acuerdo con ello, es importante que se apliquen los proyectos de gestión destinados a la recolección de residuos sólidos. De lo contrario, se ocasiona una problemática ambiental, como es el caso del arrojo de residuos sólidos en la cuenca transfronteriza del RPT que genera como consecuencia la propagación de diferentes enfermedades afectando al bienestar, salud y vida de los habitantes del Departamento de Tumbes. Es por ello, que las autoridades del gobierno local en coordinación con las demás autoridades competentes, deben emplear medidas pertinentes para que se realice de manera eficiente la recolección de residuos sólidos.

Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud. (2018). Explica que el manejo incorrecto de los desechos sólidos, se originan debido a la inobservancia o falta de interés de las autoridades locales, en aplicar de acuerdo a las normas que establecen el manejo de los residuo sólidos. Asimismo, forma parte el arrojo de residuos sólidos como una de las causas de la contaminación del medio ambiente (bosques, playas, campos, río, lagunas, mar, entre otros.), el cual se da como consecuencia la degradación ambiental y la generación de diferentes enfermedades que afectan el bienestar de la persona.

Capítulo 1: Ambiente y Salud. Tener un medio ambiente adecuado es fundamental para que se lleve un correcto desarrollo de la salud, bienestar y vida de la persona así como también la conservación de la flora y de la fauna, de lo contrario estaría en riesgo la salud, el bienestar y vida de la persona así como también ocasionaría un daño a la flora y fauna. Por diferentes elementos contaminantes que afectan al medio ambiente como son los residuos sólidos, que en algunos casos son arrojados en las calles, en los basureros no oficiales, en los ríos, en los mares o en otros lugares, el cual ocasiona un riesgo a la salud, el bienestar y la vida de los individuos que viven cerca, produciendo como consecuencia diferentes enfermedades o afectaciones físicas

A continuación, presentaremos a desarrollar la **discusión** de la presente investigación de acuerdo a la información obtenida para poder alcanzar la respuesta de la problemática que se ha planteado.

Con respecto, al **objetivo general**, se ha enunciado en "Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021."

En el instrumento de la guía de entrevista, se encontró que tanto los entrevistados especialistas jurídicos y afectados, coincidieron que la cuenca transfronteriza del RPT, se encuentra contaminada, originados por el arrojo de relaves y residuos mineros, provenientes de la actividad minera del Ecuador, el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) y, descarga de desechos sólidos (basura), lo que afecta la calidad del recurso hídrico, el mismo que supera los valores de los estándares de la calidad ambiental para agua y son consumidas por la población de los caseríos en forma directa del río Tumbes y, todo ello, repercute en la vulneración del Derecho a la salud de los ciudadanos del Departamento de Tumbes y turistas, con enfermedades a la piel y la presencia de metales pesados en la sangre. No solamente afecta el Derecho a la salud, también afecta la producción agrícola, ya que no se puede exportar. Asimismo, las autoridades de los tres niveles de gobierno, no difunden ningún tipo de información en materia de salud y del medio ambiente, tanto a los pobladores y, a las empresas productoras y de servicios.

Por otro lado, las autoridades antes mencionadas, no garantizan el Derecho a la salud de los habitantes del Departamento de Tumbes. Además las entidades públicas: La SUNASS, el OEFA, Ministerio Público y Cancillería de Perú y Ecuador, deberían de integrarse a fin de asegurar el Derecho a la salud.

También, algunos de los entrevistados, agregaron, que la contaminación constituye un "crimen de lesa humanidad" y existe una permanente indiferencia de las autoridades que no han levantado su voz de protesta ante el "desastre ecológico" y, es la población tumbesina, que viene protestando ante la Comisión Interamericana y, en lo concerniente a la difusión de información en materia de salud y medio ambiente, se necesitan campañas más agresivas, en los medios de comunicación e implementar en la curricula escolar.

Asimismo, de **los hallazgos de la guía de análisis documental** respecto al objetivo general, se examinó en el trabajo de Yassi y Kjellström, explican que las aguas de los ríos, quebradas y lagos, que son utilizados en beneficio, para el abastecimiento de agua (consumo humano), la agricultura, la acuicultura y los ecosistemas, al recibir descargas de sustancias o compuestos químicos en una forma continua y permanente y, en el transcurrir del tiempo, afecta la calidad del recurso hídrico y genera efectos adversos en deterioro a la salud, y al medio ambiente.

Por otro lado, del trabajo de **NU. CEPAL. CELADE. Fondo de Población de las Naciones Unidas (2011).** De La Torre, explica que el Derecho a la salud, tiene un doble contenido, por una parte es un derecho fundamental y por otra, es una garantía social. Asimismo, el Derecho a la salud, es un derecho inclusivo e integral, que se extiende no sólo a una buena atención médica oportuna, sino que también, las personas de una comunidad, deben tener acceso a una vivienda adecuada, una buena alimentación, el consumo de agua potable de calidad, un centro de trabajo agradable y saludable, acceso a una buena educación y finalmente disponer de infraestructuras,

como son: el alcantarillado, lagunas de oxidación y rellenos sanitarios, con el objetivo de evitar la contaminación del medio ambiente, en el cual residen.

Ahora bien, respecto a los hallazgos encontrados en el antecedente de investigación, tenemos a Fernández (2018), explica que los especialistas jurídicos expresaron que la contaminación del medio ambiente por el elemento del metal pesado como es el plomo proveniente de las actividades mineras en el Distrito de Ventanilla, repercute en el bienestar de las personas que habitan cerca del lugar, cuyos efectos jurídicos son la violación de sus Derechos fundamentales tipificados en la Constitución, artículo 2°, inciso 22, en concordancia con la Ley General del Ambiente Ley N°28611, artículo 103°.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos y antecedente de la investigación, demostramos el supuesto general, respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, vulnera el Derecho a la salud de la población del Departamento de Tumbes, toda vez que, los entrevistados especialistas jurídicos y afectados, confirmaron que la contaminación de la cuenca transfronteriza en mención, es causada por el arrojo de relaves y residuos mineros provenientes de la minería del Ecuador, la descarga de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) y desechos sólidos (basura), el cual afecta el recurso hídrico, el mismo que supera los valores de los ECA para agua, que son consumidas por la población de Tumbes, ocasionando la presencia de enfermedades, el cual afecta en su estado de salud, del mismo modo, se ve afectado su Derecho a la salud y afecta la producción agrícola, ya que no se puede exportar. Asimismo, las autoridades de los tres niveles de gobierno, no difunden ningún tipo de información en materia de salud y del medio ambiente a los habitantes de Tumbes y no garantizan el Derecho a la salud de la población, ante esta problemática de contaminación. Asimismo, los autores de los trabajos de investigación mencionados en los párrafos precedentes, indicaron que el derrame de elementos contaminantes a un cuerpo de agua, afecta la calidad del agua ocasionado vulneración de los Derechos fundamentales de la persona. Se resaltó que el Derecho a la Salud es indispensable para el sujeto, por lo que se debe realizar una atención oportuna de acuerdo al contexto de la problemática ambiental y necesidades de asistencia médica que se requieran.

En lo que concierne al, **objetivo específico 1,** "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021."

Para el caso de la guía de entrevista, se ha apreciado que los entrevistados, **especialistas jurídicos**, coincidieron que la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, es afectado por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, hierro, mercurio y otros, provenientes de la actividad minera del Ecuador y, que superan los valores de los ECA para agua y, por tal razón, repercute en la vulneración del Derecho a la vida de los pobladores, en el Departamento de Tumbes.

Por otro lado, coincidieron que el gobierno nacional, no está cumpliendo, con la aplicación del artículo I, de la Ley N° 28611, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza en mención. Pese a conocer los graves daños, que viene ocasionando los relaves y residuos mineros del Ecuador, el gobierno nacional ex profesamente, no cumple con hacer respetar las leyes. Ante esta problemática de contaminación, debe abordarse, desde el Derecho Internacional, porque el origen de la contaminación, es del Ecuador. Asimismo, afirmaron desconocer, de algún caso, respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional u Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Pero, si hay una petición planteada ante la CIDH de la OEA, presentada por el Sr. Francisco Barreto Silva, la cual ha sido admitida, pero aún no ha sido resuelta.

Sin embargo, los 3 especialistas jurídicos, discreparon en cada una de sus respuestas, en referencia a la inobservancia de la ejecución de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención),

suscrito entre dos o más Estados, por parte del gobierno nacional, en lo concerniente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, en la vulneración del Derecho a la vida de los pobladores de Tumbes.

Por un lado, uno de los entrevistados, consideró que el gobierno nacional, en forma flagrante, no ha recurrido a la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales. Por otro lado, al evidenciarse que el origen de la contaminación es del Ecuador, el gobierno nacional, no ha incumplido ningún Tratado, pero si tiene la obligación de requerir su cumplimiento al vecino país. Finalmente, otro de los especialistas jurídicos, afirmó que hay una petición ante la CIDH, la cual ha sido aceptada, para que las autoridades tomen atención al tema de contaminación.

Para el caso de la guía de entrevista, se ha apreciado que los entrevistados, afectados, coincidieron que la principal contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, es causado por el vertimiento de relaves y residuos mineros, provenientes de la actividad minera del Ecuador y, que superan los valores de los ECA para agua y, por tal razón, afecta el Derecho a la vida de los ciudadanos, del Departamento de Tumbes. Y, en lo concerniente, al papel importante de las autoridades de Tumbes, con respecto a la promoción y protección del Derecho a la vida, frente a la contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del RPT, manifestaron, que las autoridades deben de jugar un papel muy importante, en la protección del Derecho a la vida y la salud y, que poco o nada se ha hecho al respecto. Las autoridades de Tumbes y el Presidente de la República del Perú, deberían de buscar soluciones al problema de la contaminación, más aún cuando este problema ambiental, es originado por el Ecuador.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, en su Principio 2, explica que las Naciones tienen el derecho de aprovechar de sus recursos (actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que posee su país. Asimismo, deberá adoptar

medidas necesarias de acuerdo a las actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se encuentran cerca de su frontera.

Por otro lado, la Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (2018). Indican que el problema de la contaminación del agua de los ríos y lagos, por el vertimiento continuo y permanente de residuos y relaves mineros, es motivado, muchas veces por omisión de las autoridades pertinentes en implementar políticas de saneamiento con infraestructura de represas de relaves, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera formal e informal, para su tratamiento respectivo. Finalmente, el trabajo del Gobierno de la Rioja, expresó que las actividades industriales, arrojan gases contaminantes a la atmosfera, que contiene metales pesados tóxicos, los cuales, respiran los habitantes de las ciudades aledañas a estos centros industriales y las actividades mineras no se quedan atrás, al no existir infraestructura de represas de relaves mineros, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera, para su tratamiento respectivo, descargan a la vista de las autoridades competentes en la cuenca de los ríos, metales pesados, vulnerando Derecho a la salud, a la vida y a los ecosistemas.

Ahora bien, en los hallazgos encontrados en el antecedente de investigación, Rodríguez (2021), en su trabajo de investigación expresó la presencia de una relación significativa entre el incumplimiento de normas legales en temas de ambiente, salud pública, el deterioro del ambiente y la salud, en la comunidad campesina de Alto Huancané, esto demostrado con la información obtenida del Memorial de Salud emitido por las C.C. de Espinar, las Resoluciones Sancionadoras expedidas por el OEFA, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Compañía Minera Antapaccay S.A. y las entrevistas, las cuales expresan en su mayoría que existen contaminación ambiental y una salud no adecuada.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos y antecedentes de investigación demostramos en el supuesto específico 1, respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, es ocasionado por

relaves y residuos mineros, por ende repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, toda vez que los entrevistados especialistas jurídicos y afectados indicaron que es verdad el derrame de relaves y residuos mineros, que contienen (plomo, cadmio, cianuro, aluminio, hierro, mercurio y otros) a la cuenca Puyango (Ecuador), el cual son provenientes de la actividad minera de Ecuador, por lo que afecta la calidad del agua, ya que superan los valores de los ECA para agua afectando la vida de las personas en el Departamento de Tumbes. Asimismo, el gobierno nacional no está aplicando el artículo I, de la Ley N° 28611, del mismo modo, los instrumentos jurídicos internacionales (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención), suscrito entre dos o más Estados, ratificados por el Estado peruano, para la solución ante esta problemática de contaminación en la cuenca transfronteriza en mención. Sin embargo, existe una petición planteada ante la CIDH de la OEA, presentada por el Sr. Francisco Barreto Silva, la cual ha sido admitida, pero aún no ha sido resuelta. Por otro lado, se realizó un análisis del Principio 2 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, el cual las Naciones tienen el derecho de aprovechar de sus recursos (actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que posee su país. Sin embargo, deberá adoptar medidas necesarias de acuerdo a las actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se encuentran cerca de su frontera, el cual no lo cumple el país de Ecuador.

Con respecto al **objetivos específico 2;** "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de Vida, en el Departamento de Tumbes, 2021."

De acuerdo a la guía de entrevista, los entrevistados especialistas jurídicos y afectados, expresaron coincidentemente que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT en mención es por descarga de aguas no tratadas provenientes de las centros poblados aledaños a los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado

y adecuado al desarrollo de vida. Asimismo, algunos de los especialistas jurídicos manifestaron que las autoridades de los tres niveles de gobierno del Perú, su actuación es nula respecto a la gestión ambiental en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de Vida, frente a la contaminación de la cuenca. Agregaron que también las autoridades incumplen lo preceptuado en los artículos 1° y 7° de la Constitución. Sin embargo, uno de los especialistas jurídicos, considera que resulta insuficiente los programas existentes, referente a la gestión ambiental.

En referencia a los entrevistados afectados, algunos manifestaron que no conocen de políticas de saneamiento en las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados o lagunas de oxidación para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas, a la cuenca transfronteriza en mención. Sin embargo, 1 de los afectados, afirmó que si conoce de la existencia de una poza de almacenamiento para el tratamiento de aguas no tratadas y relaves mineros, pero que aún no lo culminan.

Por otro lado, los entrevistados afectados, en lo que concierne a normas o políticas de preservación ambiental, para la protección de la cuenca en mención, ante la contaminación por el vertimiento de aguas no tratadas, algunos manifestaron no tener conocimiento al respecto. Mientras que 1 de los afectados manifestó que si conoce de leyes de preservación ambiental, pero que están en papel y no las cumplen, agregando que el Perú debería interponer una demanda ante la ONU, por la contaminación del río por parte del Ecuador. Y, en referencia al vertimiento de aguas no tratadas a la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, afirmaron que sí contaminan la cuenca transfronteriza en mención, por lo que afecta la calidad del recurso hídrico, y no siendo apta para el consumo humano, y a la vez ha originado la desaparición de los peces y vegetales.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental, el Tribunal Constitucional del Perú. (2017, 11 de Noviembre), EXP. N.º 02775-2015-PA/TC. Explica que el Derecho fundamental

a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, es indispensable para la existencia de los seres vivos: El ser humano, la flora y la fauna. En ese sentido, los ciudadanos y funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno del Estado, tienen el deber y la responsabilidad de conservar el medio ambiente que nos rodea.

Por otro lado, de acuerdo al trabajo de investigación de Paredes (2019). Expresó que ante esta problemática ambiental que sucede en el río Huatanay, no se puede vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, a causa del vertimiento de aguas residuales, ocasionando la afectación del medio ambiente, así como también el peligro de la salud y de la vida de los individuos. Finalmente, Puma y Taype (2017). En su trabajo de investigación explico que las causas más comunes de contaminación del agua son por los desagües. La Municipalidad Provincial de Puno no cumple sus funciones tiene conocimiento de los elementos contaminantes de la Bahía Interior de Punto, como son los hoteles y quintas del sector Huaje, el cual derraman y filtran las aguas no tratadas, por lo que afecta el art. 2, inciso 22 de la Constitución.

Ahora bien, con respecto a **los hallazgos encontrados en el antecedente de investigación**, Escobar y Sánchez (2018), en su trabajo de investigación, expresó que existe deficiencias en la legislación ambiental para implantar responsabilidad administrativa, por la contaminación del río Mashcón Cajamarca – 2017, debido a la falta de crear normas ambientales que se ajusten a la realidad ambiental de Cajamarca.

Con respecto, a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos y antecedente de investigación **demostramos en el supuesto específico 2,** que los entrevistados especialistas jurídicos y afectados confirmaron que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, es contaminado por el derrame de aguas no tratadas que provienen de los hogares aledaños de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca Puyango (Ecuador), en ese sentido afecta al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de Vida, en el Departamento de

Tumbes. Asimismo, las autoridades de los 3 niveles de gobierno, no están ejecutando acciones de gestión ambiental respecto a esta problemática ambiental, pese a que también existen normas y políticas de preservación ambiental que no las ejecutan. Queda comprobado que el derrame de aguas no tratadas afecta la calidad del recurso hídrico y las autoridades antes mencionadas, no están adoptando medidas eficaces ante esta problemática.

Con respecto al, **objetivo específico 3,** "Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes, por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021."

De acuerdo a la guía de entrevista, los entrevistados especialistas jurídicos y afectados confirmaron que la contaminación de la cuenca transfronteriza en mención es contaminado por arrojo de desechos sólidos (basura), por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas en el Departamento de Tumbes. Asimismo, los entrevistados especialistas jurídicos, en referencia a la gestión ambiental de las autoridades de los tres niveles de gobierno con respecto a la defensa del Derecho al bienestar físico y mental por la contaminación de la cuenca, por arrojo de desechos sólidos, manifestaron de manera discrepante, uno de ellos afirmo que la gestión ambiental de las autoridades es pésima.

Por otro lado, otro de los entrevistados, dijo que existen convenios, sobre gestión ambiental, entre el MINAM y la MP de Tumbes y por último agregaron que la contaminación de la cuenca del río Puyango (Ecuador), es un problema latente hasta la actualidad.

Asimismo, los entrevistados afectados, declararon no tener conocimiento respecto a la política de saneamiento de instalación de rellenos sanitarios por parte de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador). Además algunos de los entrevistados afectados, dijeron no conocer de normas o políticas de preservación ambiental en

defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas. Sin embargo, uno de los entrevistados afectados, manifestó conocer que la Constitución, garantiza el Derecho a la salud y el Derecho al bienestar físico de las personas.

Por otra parte, los entrevistados afectados confirmaron, que la contaminación por arrojo de desechos sólidos en la cuenca transfronteriza en mención si afecta la calidad del recurso hídrico.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental, la Ley Nº 28611. Artículo 119.1, explica que para tener un buen manejo de los desechos sólidos debe haber una adecuada gestión por parte de las municipalidades en coordinación con otras autoridades que son competentes del manejo de los residuos sólidos, de acuerdo con ello, es importante que se apliquen los proyectos de gestión destinados a la recolección de los desechos sólidos.

Por otro lado, El MINSA – Instituto Nacional de Salud. (2018), establece que el manejo incorrecto de los desechos sólidos, se originan debido a la inobservancia o falta de interés de las autoridades locales, en aplicar de acuerdo a las normas que establecen el manejo de los residuo sólidos. Finalmente, Capítulo 1: Ambiente y Salud. Explica que uno de los factores que contaminan el medio ambiente son los residuos sólidos, que en algunos casos son arrojados en las calles, en los basureros no oficiales, en los ríos, en los mares o en otros lugares, el cual ocasiona un riesgo para la salud, el bienestar y la vida, de este modo son afectados sus derechos de las personas que viven cerca, produciendo como consecuencia diferentes enfermedades o afectaciones físicas, agregamos a ello el daño a la flora lo que genera la degradación ambiental y la fauna, es decir su extinción de diferentes especies de animales.

Ahora bien, con respecto a **los hallazgos encontrados en el antecedente de investigación**, Villanueva (2016), explica que es indispensable la regulación de un tipo penal por el accionar negligente del manejo de residuos sólidos hospitalarios, el cual genera riesgo para la salud por la presencia de enfermedades que pueden generar

hasta la perdida de vida de las personas y también ante esta problemática de contaminación ambiental se ve afectado el medio ambiente.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos y antecedente de investigación **demostramos el supuesto específico 3**, confirmaron los entrevistados especialistas jurídicos y afectados que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, es contaminado por arrojo de desechos sólidos (basura), por ende afecta la calidad del recurso hídrico y vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas en el Departamento de Tumbes. Asimismo, las autoridades de los 3 niveles de gobierno no realizan acciones de defensa al Derecho al bienestar físico y mental, frente a esta problemática de contaminación por arrojo de desechos sólidos a la cuenca transfronteriza en mención.

Por otro lado, la problemática de los residuos sólidos es una de las causas que está generando la contaminación que son derramadas directamente a las fuentes de aguas superficiales (ríos, lagunas, riachuelos, entre otros). En ese contexto, se debe ejecutar de manera urgente las medidas, acciones necesarias para el tratamiento de las aguas contaminadas con el objeto de salvaguardar el Derecho al bienestar, a la salud y vida del ser humano.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, ha repercutido en la vulneración de los Derechos: a la salud, la vida, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y, al bienestar físico y mental de las personas, originado por descarga de tres contaminantes tóxicos, a la cuenca transfronteriza en mención, las cuales son: a) los residuos y relaves mineros, causados por la intensa actividad minera en el Ecuador, que contienen metales pesados, que superan los límites máximos permisibles y los valores estándares de calidad ambiental para agua, b) aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas) y c) desechos sólidos (basura), cuyas consecuencias son perjudiciales para la salud y la vida de las personas, por la presencia de enfermedades gastrointestinales, a la piel y saturnismo o plombemia (acumulación de plomo en la sangre).

SEGUNDO: Se concluye, que el ordenamiento jurídico peruano e instrumentos jurídicos internacionales (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención), cuyas tareas, es de salvaguardar el Derecho a la salud, la vida, acceso al agua potable, la conservación del medio ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida, no están siendo utilizados de una forma eficaz por el Estado peruano, ante el Estado ecuatoriano, en lo que concierne a la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, originado por el Estado de Ecuador.

TERCERO: Se concluye, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, ha repercutido, en la baja productividad, de las principales actividades económicas del Departamento de Tumbes, las cuales son: agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y el turismo nacional e internacional.

CUARTO: Se concluye, que por negligencia de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en lo que concierne a la defensa de los Derechos: a la salud, la vida y la preservación del medio ambiente, no se han llevado a cabo campañas de información a través de los medios de comunicación (prensa escrita, hablada y televisiva), referente al problema de la contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, y las nefastas consecuencias en la salud, la vida y el medio ambiente, a los pobladores del Departamento de Tumbes. Ante esta grave situación, afirmamos, que no se ha puesto en práctica lo señalado, en la Constitución, artículo 2°, Inc. 1, 7° y artículo 67°.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda, la reanudación de las reuniones binacionales anuales en cada país, con la presencia de los poderes de ambos países, con la finalidad de hallar, la solución final al problema de más de 50 años de contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT. Esto amparado en los instrumentos jurídicos internacionales en vigencia, pues de lo contrario se podría acudir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para la solución definitiva.

SEGUNDO: Se recomienda, con el único objetivo de evitar la continuidad de la contaminación, con residuos y relaves mineros de la cuenca transfronteriza del RPT, que las autoridades competentes del gobierno de Ecuador, deberían de proyectar una Ley, con carácter de cumplimiento obligatorio, para que todas las empresas mineras, ubicadas en los distritos de Zaruma y Portovelo (Ecuador), en el plazo mediano, construyan pozas de almacenamiento (relaveras). Ello, con la finalidad de depositar todos los residuos y relaves mineros, de las plantas mineras, a fin de evitar el vertimiento de estos contaminantes tóxicos, a los ríos Calera y Amarillo, afluentes del río Puyango (Ecuador). De esta manera, se lograría el anhelado respeto a los Derechos: a la salud, la vida, la paz, dignidad, de los pobladores de ambos países en un planeta sano.

TERCERO: Se recomienda, a las autoridades de los tres niveles de gobierno y, a los operadores jurídicos, promocionar y defender la universalización del Derecho de la salud y la vida, a los pobladores y, a los turistas, del Departamento de Tumbes, ante la grave contaminación de la cuenca transfronteriza del RPT, implementando programas de capacitación sanitaria ambiental, mediante conferencias o programas en medios de comunicación social de concientización preventiva sobre cualquier presencia de enfermedades. Asimismo, se debe aplicar políticas formativas educativas de salud pública, en la currícula escolar.

CUARTO: Se recomienda, a las autoridades competentes de cada país: Autoridad Nacional del Agua (ANA-Perú) y Secretaria Nacional de Agua (SENAGUA-Ecuador), la continuación con los monitoreos, para la vigilancia de la calidad ambiental del agua superficial. Y, de igual forma, la continuación con los monitoreos, para vigilancia de la calidad sanitaria del agua de consumo humano, por parte de las autoridades competentes de cada país: Dirección Regional de Salud -Tumbes (DIRESA-Perú) y Secretaria Nacional de Agua (SENAGUA-Ecuador).

REFERENCIAS

- 1. Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (2018). Estudios en poblaciones afectadas por metales pesados en Pasco http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4957.pdf
- 2. Alegre Chang, A. (2010). Derecho al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo "de la vida". En G. Constituciona. IEstudios de los Derechos Constitucionales desde. Lima: Gaceta Jurídica. https://www.adaalegreconsultores.com.pe/articulos/articulo8a.pdf
- 3. Aizenberg, M. (2014). Estudios acerca del Derecho de la Salud. Edición, La Ley S.A.E. e I. https://www.academia.edu/33291799/ESTUDIOS ACERCA DEL DERECHO A LA SALUD marisa aizenberg
- **4.** Bunge, M. (2004). La investigación científica. Siglo XXI editores.
- **5.** Carrasco S.H. (2016). "El Derecho Humano de protección de la salud. México y el Contexto". (Artículo Científico). http://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/2523/1/545-1358-A.pdf
- 6. Castro Ruiz, J. L., Mumme, S. P. y Collins, K. (2018). Cooperación local binacional: La cuenca internacional del Río Tijuana [Local binational cooperation: The Tijuana river international watershed]. Estudios Fronterizos. https://www.scienceopen.com/document?vid=813d5ce8-b89b-4868-a49efaf76e799def
- 7. Capítulo 1: Ambiente y Salud https://www.paho.org/hg/dmdocuments/2010/Sanemiento-Capitulo1.pdf
- 8. Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (11 a 29 de noviembre de 2002). Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales. Observación General Nº 15.
 - https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf
- 9. Congreso de la República (2005, 13 de octubre) Ley General del Ambiente Nº 28611.
 - https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-delambiente.pdf

10. Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira. 27 de Septiembre de 1971.

https://pebpt.gob.pe/site/images/normas_creacion_pebpt/Convenio%20Peruan o%20Ecuatoriano.pdf

11. Congreso de la República del Perú. Ley N° 30558 Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional. 2017, 22 de junio.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Texto_Consolida do/30588-TXM.pdf

12. Dalli Almiñana, M. (2017). "La Titularidad Universal del Derecho a la Salud: Algunos límites en su implementación" (Tesis Doctoral, Universidad de Valencia).

https://roderic.uv.es/handle/10550/58400

- **13.** Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2020. *Contaminación*. https://dpej.rae.es/lema/contaminaci%C3%B3n
- **14.** Dr. Hernández Sampieri, R; Dr. Fernández Collado, C y Dra. Baptista Lucio M. (2014). Metodología de la Investigación, Sexta edición. Editorial McGrawHill Education. p. 4
- **15.**Dr. Vera Vélez L. UIPR, Ponce, P.R. La Investigación Cualitativa. https://ponce.inter.edu/cai/Comite-investigacion/investigacion-cualitativa.html
- **16.** Encuentro Presidencial y XIII Gabinete Binacional Perú y Ecuador. 07 de Noviembre del 2019.

https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/68366-declaracion-presidencial-detumbes

17.El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf,

18. El Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad. Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26995, de fecha 23 de noviembre de 1998. https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/exteriores/libro1/2avolum/04a

cuer.htm

19. Escobar Pérez, J. y Sánchez Salas, W. (2018), Deficiencias de la legislación ambiental para establecer responsabilidad administrativa del ciudadano por la contaminación del agua del Río Mashcón – Cajamarca (2013- 2017), (Tesis para optar título profesional de abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo).

http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/658

- 20. Fernandez Munaylla, K.D.S. (2018). "Vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo en el distrito de ventanilla 2017". (Tesis para obtener el título profesional de Abogada, Universidad Cesar Vallejo) Repositorio Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33424
- **21.**Gavilanes García L. (2016). "Estudio de la concentración de plomo en el agua del río Tumbes. Período 2012-2015 como causa de la minería aurífera y su relación con la salud de los pobladores del caserío Rica Playa- Tumbes 2016". (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Tumbes)

http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/131/discover?field=subject&filtertype 0=subject&filter 0=Conservaci%C3%B3n+de+la+Biodiversidad&filter_relational_operator_0=equals&filtertype=subject&filter_relational_operator=equals&filter=Metales+Pesados

- 22. Gobierno de la Rioja. Salud y metales pesados.

 https://www.larioja.org/medio-ambiente/es/calidad-aire-cambio-climatico/calidad-aire/red-biomonitarizacion-metales-pesados-rioja/salud-metales-pesados
- 23. Galeas Arboleda J.A. y Gonzales Escobar, D.M. (2016). Acceso al Derecho a la Salud de las Personas con Discapacidad en el Cantón Mejía. (Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada. Carrera de Derecho. Quito: UCE. 86 p.

http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6265

24. Grupo de Trabajo Multisectorial sobre la Contaminación del Río Puyango – Tumbes (Lima, diciembre de 2017). Evaluación de la contaminación de las aguas de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes.

- **25.** Kresalja Rosselló, B. *Proyecto de vida y Derecho al bienestar.* https://vlex.com.pe/vid/proyecto-vida-derecho-bienestar-60273599
- **26.** Laqui Vilca, Y. A. (2019). "Contaminación por tipo de usos de suelos y deterioro en la calidad de agua en la cuenca del Lago Titicaca". (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Agraria La Molina). Repositorio Institucional. https://repositorio.lamolina.edu.pe/handle/UNALM/3968
- **27.**Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752. 24 de julio de 1969. https://www.ana.gob.pe/publicaciones/d-ley-no-17752
- **28.**Ley General de Salud Ley N° 26842. (15 de julio de 1997) http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf
- **29.** Lic. Dulzaides Iglesias, M. E. y Lic. Molina Gómez A. M. (22 de Marzo del 2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf
- 30. Martínez Martínez, J.M. (2015). El derecho a la vida, el primero de los derechos (Archivo PDF).
 https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/Opinion/OS_nov2015.pdf
- **31.**Mc. Rodríguez Azabache C. (2018). "Niveles de plomo y cadmio en sangre de estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes, residente en Corrales Perú, 2018". (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Trujillo) https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/11764
- 32. Ministerio de Salud Instituto Nacional de Salud. (2018). Unidad Temática N° 6 Vigilancia de Residuos Sólidos http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4519.pdf
- 33. Noticas ONU (12 Noviembre 2018). *Artículo 03: Derecho a la Vida* https://news.un.org/es/story/2018/11/1445581

- **34.** NU. CEPAL. CELADE. Fondo de Población de las Naciones Unidas (2011). La Protección de la salud en el marco de la dinámica demográfica y los derechos. Editorial CEPAL.
 - https://www.cepal.org/es/publicaciones/7137-la-proteccion-la-salud-marco-la-dinamica-demografica-derechos
- **35.**Organización de las Naciones Unidas (23 de marzo de 1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de NN.UU.

https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx

36. Organización de las Naciones Unidas. (1992, 3 – 14 de junio). *Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*.

https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm

37. Paredes Catunta, J.C. (2019). Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Estudio del caso río Huatanay. Cusco – 2016. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco).

http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4543/253T201 91118 TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- **38.** Puma Mamani, G.B. y Taype Humpiri E.N. (2017). "Responsabilidad Jurídica del Estado y de la comunidad, frente a la contaminación de la bahía interior del Lago Titicaca en la ciudad de Puno". (Tesis de Abogada, Universidad Nacional del Altiplano).
 - http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4089/Puma Mamani G aby Brigitte Taipe Humpiri Erica Norma.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- **39.**Rodríguez Echavarría, T. (2019). Gobernanza ambiental en cuencas transfronterizas: la cuenca del río Sixaola (Costa Rica-Panamá). *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 87, año 40, julio-diciembre de 2019.

https://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/article/view/1422/1608;

40. Rodríguez Vega, M.C. (2021). "La actividad minera y su incidencia en el ambiente y la salud" (Tesis de Abogada, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco).

http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/5728

41.Tribunal Constitucional del Perú (2004, 5 de Octubre), Exp. N° 2016-2004-AA/TC LIMA.

https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02016-2004-AA.pdf

42. Tribunal Constitucional del Perú. (6 de Noviembre de 2002). Sentencia, exp. N° 0018-2001-AI/TC.

https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00018-2001-Al.html

43. Tribunal Constitucional del Perú. (2017, 11 de Noviembre), EXP. N.° 02775-2015-PA/TC.

https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf

- **44.** Valdez Santillana, M.D. (2017). "Análisis de la Contaminación de los cursos de agua internacionales transfronterizas y nacionales caso: río lempa y motagua". (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala). http://polidoc.usac.edu.gt/digital/cedec11462.pdf
- **45.** Villanueva Palma, I. (2016). "Las normas ambientales sobre el manejo de residuos sólidos hospitalarios y el derecho a la salud". (Tesis de Abogada, Universidad Andina de Cusco) Repositorio Institucional. https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/650
- 46. Yassi A. y Kjellström T. Riesgos Ambientales para la Salud. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. <a href="https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.+Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.-Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.-Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.-Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.-Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.-Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+53.-Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo-53.-Riesgos-https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/Cap%C3/C
- **47.** Zalazar, C.E. y Carranza G.G. (2018). *Aproximación sistémica al concepto de Derecho a la Salud* (Archivo PDF).

https://www.academia.edu/37821798/Aproximaci%C3%B3n_Sist%C3%A9mic a Al Concepto De Derecho A La Salud

ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO – TUMBES Y REPERCURSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Problema General:	Objetivo General:	Supuesto General:		1. Relaves y	Tipo de
¿De qué manera la	Analizar la	La contaminación de	Categoría 1:	residuos mineros	Investigación:
contaminación de la cuenca transfronteriza	la cuenca	la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes,	Contaminación	2. Vertimiento de	Básica
Puyango – Tumbes,	transfronteriza		de la cuenca	aguas no tratadas	
repercute en la vulneración del	Tumbes, y su	repercute en la vulneración al	transfronteriza	3. Arrojo de	Diseño de
Derecho a la salud, en el Departamento	repercusión en la vulneración del	Derecho a la salud, por la presencia de		desechos solidos	Investigación:
de Tumbes, 2021?	Derecho a la salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.	metales pesados			Teoría
Problemas Específicos:		provenientes de la minería de Zaruma y Portovelo, así como		1. Derecho a la	Fundamentada
1) ¿De qué manera		también del	Categoría 2:	vida 	
la contaminación de la cuenca		vertimiento de aguas no tratadas y arrojo	Derecho a la Salud	2. Derecho a	
transfronteriza		de desechos sólidos		gozar de un	

Puyango – Tumbes,	Objetivos	provenientes del	ambiente
por relaves y	•	Estado ecuatoriano,	
residuos mineros repercute en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en Departamento de	1) Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –	poniendo en peligro la salud de los pobladores, en el Departamento de Tumbes, 2021.	equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida
Tumbes?	· ·	Supuestos	3. Derecho al
2) ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas repercute en la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en Departamento de Tumbes, 2021?	en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. 2) Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar	1) La contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por relaves y residuos mineros repercute en la vulneración al Derecho a la vida por la presencia de: plomo, mercurio, arsénico, hierro, cobre, cadmio y cianuros, provenientes de la minería de Zaruma y Portovelo repercute	bienestar físico y mental
3) ¿De qué manera la contaminación de	equilibrado,	en la vulneración del Derecho a la vida de las personas, en el	

transfronteriza vida, en el Departamento de por arrojo de desechos sólidos repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en Departamento de Tumbes, 2021. vida, en el Departamento de Tumbes, 2021. 3) Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango — Tumbes, por arrojo de desechos sólidos y la Tumbes, 2021.	
por arrojo de desechos sólidos repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en Departamento de la solidos y la contaminación de desechos sólidos y la cuenca transfronteriza Puyango — Tumbes, por arrojo de desechos guas no tratadas que son provenientos	
desechos sólidos repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en Departamento de la solidos y la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojo de desechos sólidos y la que con provenientos	
repercute en la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en Departamento de la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, por arrojo de de desechos aguas no tratadas sólidos y la gua con provenientos	
Tumbes, 2021? Jorecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. Departamento de Tumbes, 2021. Jorecho al bienestar físico y mental de las ciudades y centros poblados de la cuenca Puyango, repercute en la vulneración el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021. James de las ciudades y centros poblados de la cuenca de la cuenca transfronteriza Puyango — Tumbes,	

desechos sólidos		
expone a las		
poblaciones y		
ecosistemas		
aledaños, en ese		
sentido, repercute en		
la vulneración del		
Derecho al bienestar		
físico y mental de las		
personas, en el		
Departamento de		
Tumbes, 2021.		
1 4111200, 2021.		

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Categoría	Subcategoría
Categoría 01: Contaminación de la cuenca transfronteriza	Subcategoría 01: Relaves y residuos mineros. Subcategoría 02: Vertimiento de aguas no tratadas. Subcategoría 03: Arrojo de desechos sólidos.
Categoría 02: Derecho a la Salud	Subcategoría 01: Derecho a la Vida. Subcategoría 02: Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Subcategoría 03: Derecho al bienestar físico y mental.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA AFECTADOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO – TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados al Derecho a la Salud y a la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual, se le solicita, responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión.

Entrevista	do:
Ocupaciór	ո։

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1 ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, se
encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la Salud, a lo
pobladores del Departamento de Tumbes?

_	ecibido información por parte del Gobierno Nacional, Gobierno Regiona bre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza o - Tumbes?
•	anera la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango a a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes
	OBJETIVO ESPECIFICO 1
	contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes po
_	duos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida d en el Departamento de Tumbes, 2021.
4 ¿Considera Puyango -Tum plomo, cadmio los estándares	

	uyango -Tumbes?
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
D	eterminar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes po
ve	ertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de u
	mbiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento d
Tu	umbes, 2021.
6.	- ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (agua
re	siduales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyang
(E	cuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes?
_	
	- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades d
	aruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas d
	kidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (agua siduales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del río Puyango
	umbes?
	3111DE2 ;

FIRMA				
físico y mental de las personas?				
por arrojo de desechos sólidos (b	ente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación pasura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca umbes, y por tanto vulneraría el Derecho al bienestar			
desechos sólidos (basura)?				
en defensa del Derecho al bien	estar físico y mental de las personas, frente a la sfronteriza del río Puyango – Tumbes, por arrojo de			
12 ¿ Tiene usted conocimiento de	e alguna norma o política de preservación ambiental,			
y mental de las personas?				
de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría en el Derecho al bienestar físico				

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA ESPECIALISTAS JURÍDICOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO - TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados, al Derecho a la Salud y contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual se le solicita responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión., sin necesidad de utilizar citas textuales.

Entrevistado : Cargo : Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango
Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la Salud en la población del Departamento de Tumbes, 2021?

2 ¿Considera usted, al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, si cumplen su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la Salud y Ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados, congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo) en el Departamento de Tumbes?
3¿Cree usted; que el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, garantiza el Derecho a la Salud de los pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4 ¿Considera usted que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la
Vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?
5 Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo I¹, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

¹ Artículo I.- Del derecho y deber fundamental. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.".

aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes?
Uno de ellos: <u>Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira.</u> Suscrito en Washington, en el año 27 de Septiembre de 1971, en su artículo 1 ²
7 En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional ú Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

6.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, ha inobservado la

² Artículo 1: Las partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de las cuencas Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra parte.

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

8 ¿Tiene conocimiento usted, y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca
transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga indiscriminada de aguas no
tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de las ciudades
aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango,
afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de
la vida de las personas?
9 ¿Qué opina usted; sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades
nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa al Derecho a gozar de un
ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la
contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes por el vertimiento
de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10 ¿Qué opina usted sobre la	a efectividad de la gestión amb	iental de las autoridades						
nacionales, regionales y locale	es del Perú, en defensa del Der	echo al bienestar físico y						
mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río								
Puyango-Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura), provenientes de los								
hogares aledaños de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango								
(Ecuador)?								
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
								
								
11 ¿Tiene conocimiento uste	d; y qué opina respecto a la cor	taminación de la cuenca						
transfronteriza del río Puyan	go –Tumbes, por descarga y	manejo inadecuado de						
desechos sólidos (basura), en	ı las riberas de los ríos: Amarill	lo y Calera, afluentes de						
la cuenca del río Puyango (Ec	uador), y ello, afectaría el Dere	echo al bienestar físico y						
mental de las personas?								
								
		-						
FIRMA	SELLO							
I	II.	⊣						

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autores del Instrumento: Pamela Alessandra Gamarra Cordova

Norfolk Gamarra Osco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS INDICADORES		INACEPTABLE						NIMAI CEPT	MENT	ACEPTARI E				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Х	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Х	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Х	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Х	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Х	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												Х	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Х	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												Х	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												Х	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Х	

Х

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO
-TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO
A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados, al Derecho a la Salud y contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual se le solicita responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión., sin necesidad de utilizar citas textuales.

Entrevistado	: Geston Guillermo Saavelbra Mégia : Asogado Sifigante : Estudio Invidico usicado en Bolivar Nº 907-109- Tunse.
Cargo	: Asogado Litigante
Institución	: Esterdio Suridico esticado en Bolivar Nº 107-109- Tunise.
	OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho
¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango
Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la Salud en la población del
Departamento de Tumbes, 2021?

La contaminación constituye un crimen de losa hu manidad porque atenta permanente en la población Tumbesina y existe una permanente indiferencia de las autoridades a vivel nacional, Regional y hocal, jamés autoridades han levantado su voz de protesto arte desastre exologico Es la población tembesina que viene protestando, encluso cuite la lorte hitoramenicana. 2.- ¿Considera usted, al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, si cumplen su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la Salud y Ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados, congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo) en el Departamento de Tumbes?

Considero que el Cobierno Vacionel Rogional y Mousicipal no cumplem su función, no difundor virajum Tepo de información en materia del Decedo a la Salved y Ambiente ni a los pobladores, ni a las empresas, la de servicios, hay un pacto infame de ocultar información sobre las consecuencias de istadesastre ecológico, se estan elaminando los símbolos de nuestra viqueza regional, toda la provincia do Tunha consume agua contaminada y por ello Tenemos que pagar.

3.- ¿Cree usted; que el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, garantiza el Derecho a la Salud de los pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

Alors tres niveles de Gosierno no garantizan el derecho a la Salud de los pobladores che Departamento de Tumbe, no se prolisto, les aques se incuentan fierte mente contaminadas clisde see ovigen en el Ecuador hasta la clesembocadura en la Costa del Oceano Pocífico en Tumbes En Ecuador las aquas de los vios Toalera y Amarillo son receptures de aquas pesiduales dornestras que se vierten diariamente a sus eauces constituyendas en drones de residuos Tóxicos de su minoria formal e informal provocandos correcuenas refastas para la Salud, medio ambiente y población fumbesina.

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

El agua que consume el poblador tunibesino con alto contenido de métales pesados no son eliminados penel poblador y mo puede ser eliminado por el organismo y el Estado Peruano mo esta horción do respetar los Desedros Constitucionales a le vida, a la Salud y a la Digni ded Hernana de/poblador tuntosem

5.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo I¹, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

Considero que el Cobierno Nacional no eumple con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 14= 28611, que exprofesamente no cumplen con hacer vestetar las Luyes y no protestar ante los foros comericanos pese a conocer los gravos darios que viene o casionar do los relaves menoros del Ecuados

¹ Artículo I.- Del derecho y deber fundamental. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuír a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.".

6.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, ha inobservado la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, **convenio** o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango — Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes?

Uno de ellos: <u>Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira.</u>
Suscrito en Washington, en el año 27 de Septiembre de 1971, en su artículo 1²

El Gobierno Nacional en forma flagrante no ha recursido a la aplicación de instrumentos que dicos enternacionales, son demasiados paríficos, nos causan un grave daño y no seretamo pese a que la rubrieración del Derecho a la vida es exidente, es la población de Tembes la que este reaccionando e incluso se ha recursido a la OSD.

7.- En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional ú Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

Demanda planteada ante la Comisión huteramoricano do los Sovechis flumamos de la O.E.A., presentada por Francisco Barreto Si Ivo, la misma que fue admistida y se le como traslado al Gobierno Eccadoriano, no ha sido resuello:

² Artículo 1: Las partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de las cuencas Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra parte.

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

8.- ¿Tiene conocimiento usted, y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga indiscriminada de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de las ciudades aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas?

Si Jengo conocimiento y para eni constiduye un orimere de lesa hurnanidad, pues es un ataque generalizado inhumano, sistematico centra los pobladores de la Ouenca transfronteriza del rio Preyaugo Trambes y atento centra el artículo 7 de la Constideram de 1993

9.- ¿Qué opina usted; sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

La gestión de las autoridades Macionalis es Mula, co noceu el problema, pero su emisión es desastroza es una verguenza in cumplir sistematicamente el artículo 7 de nuesta Constitución y una negación del artículo / de nuesta Cearla Magna

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Qué opina usted sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura), provenientes de los hogares aledaños de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador)?

La gestion de las autoridades Nacionales, regionales y locales es peseina pese a convier la problemation ne chaseu absolutamente nada per solucionaria.

11.- ¿Tiene conocimiento usted; y qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango —Tumbes, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos (basura), en las riberas de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador), y ello, afectaría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

Si Jeugo convermiento y evidentemente afecta el derecho al bienistare fesico de las personas, sus aguas no sirven para Irrefiarar climentos desicho a que les emetales pesados no se eliminan al herrir el ague

Br. Gaston Saavedra Mejt.

A B O G A D O

Reg. IGAT. IF 687

SELLO

Eumber, 0/-09-2021.

FIRMA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO -TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados, al Derecho a la Salud y contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual se le solicita responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión., sin necesidad de utilizar citas textuales.

Entrevistado: CESAR Avubento Whoo Blaz

: Ospobsos : Ospobsos Cargo

Institución

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

- 1.- Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango
- Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la Salud en la población del Departamento de Tumbes, 2021?

2¿Considera usted, al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, si cumplen su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la Salud y Ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados, congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo) en el Departamento de Tumbes? No, al solveno en for tra villeto no hor curylious (an in función de montre y activo de población y activo productivo a la población y activo productivo a la población y activo.
produce has 35 m et processon à summer y find shape.
3 ¿ Cree usted; que el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, garantiza el Derecho a la Salud de los pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes? Leistu estudios fauts de la Mirecel Menerala bued Carro a la Universidad Nacional as fauto Sobe la Cantaminación de la cuera a familia, fasta directo pro paras as Salud, su em sopo, no resultar su judento.

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

Si, pur constituye la principal junt au an anima ci

5.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo I¹, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

No coster propurs o paitier pilles pera eniter la entamuent de la cumen transformationes, sur terre que dels abordosse asa del Derdu Atraccount, per el orife de la Confrontacco es er el Eurobr.

¹ Artículo I.- Del derecho y deber fundamental. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.".

6.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, ha inobservado la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, **convenio** o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes?

Uno de ellos: <u>Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira.</u>
Suscrito en Washington, en el año 27 de Septiembre de 1971, en su artículo 1²

Il suider classe que el origin de la Cantaumack
induperous unper transles, pro si hier le o Stijaciete de propiero francie to al Veens pais.
induperous unper trander, pro si him to o stijación
a preguer fr ampliment of Veeles pars.

7.- En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional ú Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

NO, pro of curo mos perecides or resulto pro da Corte
Internacional de francio CCII au cufict en la Uneque y Aprition per la les hupedice Menter
Unicquy of Aprition per Co less heads cer blenter
a Calelosa Sobre el Mo Vraguy.

² Artículo 1: Las partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de las cuencas Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra parte.

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

8.-¿Tiène conocimiento usted, y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga indiscriminada de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de las ciudades aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas?

La contaminación de la cuenca de contaminación de la cuenca de la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Qué opina usted sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura), provenientes de los hogares aledaños de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador)?

Existe Courses as he et Manytaio out Panheute ca (a humicipacioned hame with as tember los que ashio Contractor a toan la municipacacana le repir por que Se restructe efective.

11.-¿Tiene conocimiento usted; y qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos (basura), en las riberas de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador), y ello, afectaría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

Si, al honton de un come franchenza, el probleme also abordonse a nivel no Concillerian, sin prepriés aque le readio puede efectivo remicipalican fue derign de analo paid.

César H. Ulloa Diaz

ABOGADO

REG. ICAT. N° 138

FIRMA

SELLO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO
-TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO
A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados, al Derecho a la Salud y contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual se le solicita responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión, sin necesidad de utilizar citas textuales.

Entrevistado : HECTOR DAMIAN SANCHEZ MOLIWA

Cargo : ASOGADO.

Institución: ESTUDIO SURIDICO SANCHEZ MOLINA.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- Para usted de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho
¿Qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango
Tumbes y su repercusión en la vulneración al Derecho a la Salud en la población del
Departamento de Tumbes, 2021?

En la cuenca transpronteriza tenemos los relaves	
mineras que contienen elementos químico y su alta toxía	da 9
de sus componentos agrava su peligrosidad y su	
Notencial genero Forpoctos contominantes en la	
Salud de la publición y surion alteraciones altament	P
nocions como el Plomo en la songre.	
,	

2¿Considera usted, al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, si cumplen
su función importante con difundir información, en materia del Derecho a la Salud y
Ambiente, a los pobladores, a las empresas productivas (alimentos balanceados,
congelados y otros) y empresas de servicios (hoteles, restaurantes y turismo) en el
Departamento de Tumbes?

Los Estamentos antes mencionados No cumblen
con una altusión como una Obligación del estado
en protegor el medio ambiente y derecho a la
called.
Se ressita Campanis mas agrisses en midios
de comunicación, e implementar les corricos scolar
y masificar este informeno a diparción en todas los
Tento productivos y servición que se brindon a a
pobleción

3.- ¿Cree usted; que el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, garantiza el Derecho a la Salud de los pobladores del Departamento de Tumbes, ante la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

his organis de l'obierno No garchiza el
dercho de la Salud de los nebladors, entandiandose
que a la pecha que les agras de le correr al
payongo timbe sobrevasan los estandares ou
calided ambiental presentedo Colitornes, arxenico cadmin
an valores superiors, mas our que hay caserios
only pobleció consume aque directa del l'intoms.
nor lo que no so es reporsebilidade de
estes antiduos oute theyn by SUNAS, LAOBFA.
MP. y Cancillari Pervan y Ecutorina atin
de garetizer el deretto a la saba en
le poleción.

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted que el vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

St, Superior	los Valores ou los metales per	sode
artes mercion	alos los uncles cuson entermedados	
	en meteria de Salva,	

5.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, con el objetivo de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes, está cumpliendo con la aplicación, del Título Preliminar, del artículo I¹, de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente?

No cumple parque este morco noractivo estable
el dercho a levida pure alegares un ausiale
soludoble equilibrado y aduado pero el pleno desumo lo
de la Vide pare lo aval se dube contribuir, on una
efective gestion ambiertal y a producion al medio ambiete

¹ Artículo I.- Del derecho y deber fundamental. "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.".

6.- Como operador jurídico; ¿Cree usted que el Gobierno Nacional, ha inobservado la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (acuerdo, pacto, tratado, protocolo, **convenio** o convención suscrito entre dos o más Estados), en referencia a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes y su repercusión, en la vulneración al Derecho a la Vida de los pobladores en el Departamento de Tumbes?

Uno de ellos: <u>Convenio Peruano – Ecuatoriano para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango, Tumbes y Catamayo, Chira.</u> Suscrito en Washington, en el año 27 de Septiembre de 1971, en su artículo 1²

Al respedo lengo conocimiento que el 2018 selogro copily
la Información de diversos estudios de conteminación, habrerasy
pedizino tamizge en los poblidos a Rice Playa habieres
aceptado la CIDH la demonde, para que les autorados
former alereier al teme a contemineum.

7.- En su trayectoria como profesional del Derecho ¿Nos podría comentar un caso especial, sobre contaminación en la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por vertimiento de relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua, que se haya resuelto en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional ú Organismos Internacionales de Derechos Humanos?

No tendo conocimient a alçon moceso, solo el antes senado que este en une tristanci takenaque el como es le CIBA.

² Artículo 1: Las partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de las cuencas Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

8.- ¿Tiène conocimiento usted, y qué opinión le merece la contaminación de la cuenca

transfronteriza del río Puyango -Tumbes, por descarga indiscriminada de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de las ciudades aledañas de los ríos Calera y Amarillo, afluentes de la cuenca del río Puyango, afectando al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas?

Tenço Conocimiento que enfos contomineciones so ha per relicues mineros del Ecuador hecio el peni y he deleminato de la questira en sul a Anhantel de trum he deleminato.

9.- ¿Que opina usted; sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes por el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

No existe exaduida de gestión anticritos
por lo antes Indicado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Qué opina usted sobre la efectividad de la gestión ambiental de las autoridades nacionales, regionales y locales del Perú, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura), provenientes de los hogares aledaños de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador)?

Es un probleme haste hoy lefente de la contominación de los pros arte mencionados, exista alfusions que er la pecih usene mendo contominados

11.- ¿Tiene conocimiento usted; y qué opina respecto a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes, por descarga y manejo inadecuado de desechos sólidos (basura), en las riberas de los ríos: Amarillo y Calera, afluentes de la cuenca del río Puyango (Ecuador), y ello, afectaría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

tode conteminación ajecto el desemblo de la persone es accione e ajemidade insersibles por lo que se debe recizar un trobajo en por la tentre antos pases pero enter la contemina

Héctor Damián Sánchez Molina
ABOGADO
IGAT 184

FIRMA

SELLO

TUMBOB 07, Set. 2021.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO –
TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A
LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados al Derecho a la Salud y a la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual, se le solicita, responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión.

Entrevistado: GERMAN PENA RUGE!

Ocupación: AGRICULTOR: PRESIDENTE: DE la ASOCINCION COMIC

OBJETIVO GENERAL DE PRODUCTORES DE PLATANO

Y BANANO - TUMBES

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, se encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la Salud, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

DE	reeste) 🛦	la	VEDA	Ales		Vulnera -Tunes	

y Municipal, sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza
del río Puyango - Tumbes?
NO SE HA RELIENDO NINGUNA SUFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS ANDREQUIALES POR PORTE DE NUESTRAS AUTORIDADES Y TAMPOCO HACEN NADA POR QUE EL PAIS VECINO - ECUADOR- CONTANÍNE
pribiliparales por porte DE NUESTRAS AUTORIDADES Y TAMPOLO
HOLEN NADA POR QUE EL POLO VECUNO - ECUADOR-CONTANÍNE
LOS BELLAS DEL PRO PUYANCO-TUMBES
3 ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -
Tumbes, afecta a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes?
La CONTRAUNDECON STREETE CON ENFERMEDADES EN LA PIEL
LA CONTRUNACION AFRETA CEN ENFERNEDADES EN LA PIEL Y AL TONORIA Jes METALES PERADOS SE ENTRODUCEN EN LA
SANGRE.
OBJETIVO ESPECIFICO 1
Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por
relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de
las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.
4 ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río
4 ¿Considera disted, que la contaminación de la cuenca transiforitenza del no
Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen:
the provided agreement and the state of the
Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de
Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen:
Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes?
Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? **DESDE MUEROS **ANOS **SE LONGEE **QUE CONTAMINACION** DE LA
Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? **DESDE MULHOS ANOS SE CONTAGUNA POR RELAVES MINEROS -** CUENCES DEL RIO 3E CONTAGUNA POR RELAVES MINEROS -**
Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? **DESDE MULHOS **ANOS SE LONGE DOS LA CONTAMUNACION DE LA
Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? **DESDE MULHOS ANOS SE CONTAGUNA POR RELAVES MINEROS -** CUENCES DEL RIO 3E CONTAGUNA POR RELAVES MINEROS -**
Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? **DESDE MULHOS ANOS SE CONTAGUNA POR RELAVES MINEROS -** CUENCES DEL RIO 3E CONTAGUNA POR RELAVES MINEROS -**

2.- ¿Usted ha recibido información por parte del Gobierno Nacional, Gobierno Regional

5 ¿Conoce usted, el papel importante de las autoridades del Departamento de
Tumbes, con respecto a la promoción y defensa del Derecho a la Vida, frente a la
contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del río
Puyango -Tumbes?
TEDOS CENOCEMOS DE NUESTRAS BUTERIDADES SON JOS ENCARGADOS EN SOLIE EN DEFENSA DE NUESTROS DERCEDOS — PERO NADIO HOLE NADA
OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por
vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un
ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de
Tumbes, 2021.
6 ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes?
SETIENE PLENO CONDUMIENTO QUI AGUAS RESIDUALES DE PONTOVELO, ZAPUHA SON VENTIDAS AL PIO PUYANGO.
108100000 / 25100MB SON 101-109 20 100 10000
7 ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas de oxidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?
NO CONDERNOS MARIA AL RESPECTO Y CONSTORNO GLIE NUNCA LO HARAN, PMINE EL GOBIERNO PERUSPO NO LO EXIGE
gere Nunca Co HARAN, Progue EL COORENO PERUSDO
NO CO EXICE

	para la protección de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, ante la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y
	excretas)?
	NO conseo NOOD AL RESPECTO DE PRESERVACION BUBIENTA. DE PROTERCION POS PROTEDEL ECUADOR, Nº MUCHO HENES DE Cobiermo PERUANO.
	DE PROTECCION POS POSTE DEL ECUSDOR, NI MUCHO HENOS
	ENG COMERNO PERUANO.
	9 En los últimos años de residente en el Departamento de Tumbes ¿Cree usted que
	la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-
	Tumbes?
	DE SUPURTO QUE CONTINO AFECTADO A RECEIRGO ATORICO
	HOY EN DIA NO SIRVE PARA CONSUMO HUMANO Y NO DIE
	DICE NABO
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Вариания и принципри на верхительной учение на верхительной учение	Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.
-	40 . Heter tiene conceimiente per erreio de decembre pélides (hesure), de heseres
	10 ¿Usted tiene conocimiento, por arrojo de desechos sólidos (basura), de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río
	Puvango –Tumbes v. por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las

SE CONCRE QUE PODA LA BASURA DE SENTA POSA Y EL CONTEN PINAS ECUADOR LO ARROJAN APRIO CALERA. ECHADOR 2 UN AFLUYENTE DEL PLO PUYANGO- TURNES.

8.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental,

11.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría en el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

SI LES INTERESARA Y CONTAMINARAN AS ES PAISANOS do HABRION HERRO, SIMPLEMENTE NO LES JUTEREZA.

12.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura)?

PER PONTE DE TEURIDE NO EXETTE, NICONOSED Y
HENOS por ponte DEL PERÚ QUE DELE FUTENESANTE.

13.- En los últimos años de residente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por arrojo de desechos sólidos (basura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, y por tanto vulneraría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

PIENA CONTANINACIÓN SICUIPRE DE CETA DE RECURSO

HIDRICO Y SU CENSUMO EN FORMA DIRECTA VUINERA.

EL DERECHO DE BEENESTON FISICO Y MENTAL DEL SER

HUMANO.

German Pena Ragel PRESIDENTE

Provincia: Tumbes Departamento: Tumbes 02-09-2021

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO –
TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A
LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados al Derecho a la Salud y a la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual, se le solicita, responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión.

Entrevistado: Jener Otoniel Cornejo Luna.

Ocupación: prof. _ Agricultor.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, se encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la Salud, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

Considero que La cuenca transforonteriza del rio Puyango - Tumbes se ancuentra totalmente Contaminada y Cada dia se Acentra Más; y Vulnera Totalmente Nuestro devecho a la Salud de toda la Población de la Region Tumbes dado que todos Los pervanos tenemos derecho Al Agra Apta pora el Consumo ó Natural.

2.- ¿Usted ha recibido información por parte del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Municipal, sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes?

No existe ninguna información de Mingún Nivel de Gobierno Centrali Regional o Local respecto a la Contaminación es La población La que Por cultura Aplica Medidas

Ambientales Para no Contaminar la Cuenca transforonteriza del rio Puyango Tumbes.

3.- ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, afecta a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes?

Afecta a los Pobladores Por que muchos ya presentan enfermedades
Por Causa de la Contaminación y otros se les ha detectado Plomo en
La Sangre; ademas afecta la Producción ya que vo se puede exportar; al
Turista Por el Temor a Verse Contaminado y no poder disfrutar todo de manen
Natural

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

4.- ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes?

La Contaminación del Rio Se debe Principalmente a los relaves mineros de Parte de Las mineras del Ecuador que van difectamente al Rio y de otro Lado hay Sectores del Ecuador que boron La basura en grandes Cantridades al Rio Puyango. 5.- ¿Conoce usted, el papel importante de las autoridades del Departamento de Tumbes, con respecto a la promoción y defensa del Derecho a la Vida, frente a la contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes?

lo que se es que las autoridados deben de buscar soluciones al Problema de la Contaminación aún Hás cuando este problema lo ocasiona Un Vecino País; Por lo que hasta el presidente del Perú debe buscar solución Por que si no cada día las enfermedados se incrementaran.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

6.- ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes?

No Conosco SI Las Agras no tratadas provenientes de hogares Cercas al rio puyango en Ecuador Se evacue a la Cuenta transfonkriza pero creo que Si debe de Ser Asi Por cuento los Vecinos de Ecuador No Consideran en Nada este problema.

7.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas de oxidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

Se Conoce que existe una Poza de Almacenamiento Para tratar Las Agras residuales y Relaves mineros en la Parte del Ecrador pero que aun No se Cultimina y esto Seria a Futuro es decir No hay Fecha Para que Almacene estas Agras.

8.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, para la protección de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, ante la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas)?

Conosco que el Perú debería interponer una demanda ante Las Naciones Unidades Por La Contaminación del Río de Porte del Ecuador. y Asa mismo que esta Prohibido evacuor las Aguas residuales a la Cuenca del Río; Pero Las leyes solo estan en Papel dado que nadies Los Cample.

9.- En los últimos años de residente en el Departamento de Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes?

5: afecta La Contaminación Por Vertimiento de aguas no tratadas hacia la Cuenca del Río; ya que ha incrementado La Contaminación y eso se puede Ver Cada dia Con la Calidad del Agua; La muertæ lenta de especies de percados; Plantas y otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

10.- ¿Usted tiene conocimiento, por arrojo de desechos sólidos (basura), de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes y, por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

105 hogeres cerca al rio Pryango que arrojan Los desechos Solidos a la cuenta transformateriza; Vulnera Nuestro derecho.

Fisico Per que Contraemos diferentes enfermades. y en el estado Mental tambien afecta a Nuestras Familias

11.- ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría en el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

No Conosco de Políticos de Sancamiento de las ciudades de Zaruma y Portovelo Sobre obras de rellenos Sanitarios.

12.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental, en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, por arrojo de desechos sólidos (basura)?

Conosco que La Constitución Política del Perú gorantiza el derecho a la Salud y al bienestar fissico de todos los pervanos

13.- En los últimos años de residente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación por arrojo de desechos sólidos (basura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-Tumbes, y por tanto vulneraría el Derecho al bienestar físico y mental de las personas?

La Contaminación Por arrojo de desecho Solidos afecta totalmente el vecurso hidrico por que incrementa la Contaminación del Rio Puyongo Con lo cual afecta Nuestros derechos al bienestar físico y mental de Nuestros Pobladores.



- Distrito: San Jacin to. - Provincia: Tumbes.

- Departamento: Tumbes.

Tumbes; 01_09_2021.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA TRANSFRONTERIZA PUYANGO -TUMBES Y REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, DEPARTAMENTO DE TUMBES, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recopilar su opinión con respecto a diversos temas relacionados al Derecho a la Salud y a la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes, Departamento de Tumbes, 2021, para lo cual, se le solicita, responder a las siguientes preguntas con sinceridad, imparcialidad y precisión.

Entrevistado: Wagner Missoul Dios Henckell Ocupación: Agricultor. - DNI 00226603

Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango -Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

1.- ¿Considera Ud; que la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, se encuentra contaminado y ello repercute en la vulneración del Derecho a la Salud, a los pobladores del Departamento de Tumbes?

Considero que la cuerca Transforterio
Purjourgo - Eumbes se encuentra altamente
contaminada cifestando seriamente la
Lerecho a la Salud y la vida de los
pobladores del Departamente ale Lamber

2 ¿Usted ha recibido información por parte del Gobierno Nacional, Gobierno Regional
y Municipal, sobre medidas ambientales para no contaminar la cuenca transfronteriza
del río Puyango - Tumbes?
No he recibido información específice
sobre medidas ambientales para no con
taminar la cuenca del rio Puejango-
Tumber de migune institución del
Estado Peruano.
3 ¿De qué manera la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango –
Tumbes, afecta a la salud, a los turistas y pobladores del Departamento de Tumbes?
La contaminación del Rio Puyango-
Timbes afecta la falual de los
turista y moradores de elevar el sui-
vel de metales sesados en sangre.
OBJETIVO ESPECIFICO 1
OBJETIVO ESPECIFICO I
Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por
Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relayes y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de
relayes y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de
relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.
relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. 4 ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río
relayes y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. 4 ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen:
relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. 4 ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de
relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. 4 ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría
relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. 4 ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? La Juente de maujor contaminación
relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. 4 ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? La Juente de mayor contaminación
relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. 4 ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? La Juente de maujor contaminación
relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021. 4 ¿Considera usted, que la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango -Tumbes, se estaría dando por relaves y residuos mineros, que contienen: plomo, cadmio, cianuro, aluminio, fierro, mercurio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), y en tal sentido se estaría afectando el Derecho a la Vida de los pobladores del Departamento de Tumbes? La fuente de maujor contaminación es por los relares mineros vertidos un el recimo para del Ecucador al

5 ¿Conoce usted, el papel importante de las autoridades del Departamento de
Tumbes, con respecto a la promoción y defensa del Derecho a la Vida, frente a la
contaminación por relaves y residuos mineros, en la cuenca transfronteriza del río
Puyango -Tumbes?
Neustras autoridades deben Jugar un
papel muy importante en la défensa al
derecho de la vide y la salud, coco
se ha hecho al trespecto.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por
vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un
ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en el Departamento de
Tumbes, 2021.
6 ¿Usted tiene conocimiento, que el vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y excretas), provenientes de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes? Trugo conocimiento que poblaciones aledañas al Rio Puyango vierteu aqua no tratada al Rio Contaminando.
el rio Puyango - Timbes.
7 ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades de
Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de alcantarillados y/o lagunas de
oxidación, para evitar la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas
residuales domésticas y excretas), a la cuenca transfronteriza del río Puyango-
No Tengo convernients de poli
de Laruma y Portovelo, que eviten la
Contouriroción del Rio Prygugo-Tumbes

	para la protección de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes, ante la
	contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas y
	excretas)?
	No tengo conocimiento de normas o pol ticas de preservacion ambiental en el
7	ticas de preservacion ambiental mel
	vertimiento de aquas no tratadas ae
	Rio Prejango - Tumbes
	9 En los últimos años de residente en el Departamento de Tumbes ¿Cree usted que
	la contaminación por vertimiento de aguas no tratadas (aguas residuales domésticas
	y excretas), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca transfronteriza del río Puyango-
	Tumbes?
	La contaminación del Rio Puejango -
	Tumbos por aguas no tratadas ha
	afectado la calidad del agua y
	las seces y otras especies que casi
	han desaphrecido del Rio.
_	OBJETIVO ESPECÍFICO 3
	Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango -Tumbes por
-	arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y

8.- ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental,

10.- ¿Usted tiene conocimiento, por arrojo de desechos sólidos (basura), de hogares aledaños al río Puyango (Ecuador), contaminan la cuenca transfronteriza del río Puyango –Tumbes y, por ende vulnera el Derecho al bienestar físico y mental de las

mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

personas?

Tengo convainients que algunas Municipalidades de Ecuador arrojan

0	-0	0.	D		-	
vasina	at 1	Us	1 cu	and	U	*
			U	0		

	to agency are trees it for the
	11 ¿Tiene conocimiento usted; de alguna política de saneamiento, de las ciudades
	de Zaruma y Portovelo (Ecuador), sobre instalaciones de rellenos sanitarios, a fin de
	evitar la contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango Tumbes, po
	arrojo de desechos sólidos (basura), lo cual vulneraría en el Derecho al bienestar físico
	y mental de las personas?
	No tengo conocimiento sobre politicas
	de Sandanients de las cindados de Zarun
	de sanconiente de las cindados de Farme y Portovelo en la construción de Rollonos panis
	\mathscr{O} 12. - ¿Tiene usted conocimiento de alguna norma o política de preservación ambiental
	en defensa del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, frente a la
	contaminación de la cuenca transfronteriza del río Puyango – Tumbes, por arrojo de
	desechos sólidos (basura)?
	No tengo conocimiento sebre nomas o poli
	ticas sobre contaminación de Rio Puya
	Timbés por arrajo de basera.
	13 En los últimos años de residente en Tumbes ¿Cree usted que la contaminación
	por arrojo de desechos sólidos (basura), ha afectado el recurso hídrico de la cuenca
	transfronteriza del río Puyango-Tumbes, y por tanto vulneraría el Derecho al bienesta
	físico y mental de las personas?
	En los ultimos años la contamiraci
	del Rio Puyango - Timbes ha afectaale
	Senamente la calidad del agua y por
	ende la salud de los tumbesirios
	FIRMA
	DNI 00226603
	TRITO: CORRALES
(1	TAMENTO: TUMBES

CORRALES 01 Set. 2021

ANEXO 7

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo General: Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A	ANALISIS DEL
DOCUMENTAL	ANALIZAR	CONTENIDO
Yassi A. y Kjellström T. Riesgos Ambientales para la Salud. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. https://www.insst.es/document s/94886/162520/Cap%C3%AD tulo+53.+Riesgos+ambientale s+para+la+salud	Los problemas de salud asociados a las sustancias químicas disueltas en el agua se derivan básicamente de la capacidad de esas sustancias para provocar efectos adversos tras largos períodos de exposición; son motivo de especial preocupación los contaminantes con propiedades tóxicas acumulativas, como los metales pesados y algunos microcontaminantes orgánicos, sustancias que son carcinogénicas y sustancias que pueden afectar al sistema reproductivo y al desarrollo. (p. 53.21). Tipos y fuentes de contaminación Hay numerosos agentes microbianos, elementos y compuestos que pueden contaminar el agua. Pueden clasificarse de la siguiente manera: organismos microbiológicos, compuestos orgánicos biodegradables, metales pesados () - Organismos microbiológicos: Los organismos microbiológicos son habituales en las masas de agua dulce contaminadas por vertidos de aguas residuales domésticas sin tratar. - Los metales pesados como el plomo, el cadmio y el mercurio son microcontaminantes de especial interés, pues tienen importancia para	Yassi A. y Kjellström T, advierte que los recursos hídricos (agua), de los ríos, quebradas y lagos, que son utilizados en beneficio, para el abastecimiento de agua (consumo humano), la agricultura, la acuicultura y los ecosistemas, al recibir descargas de sustancias o compuestos químicos en una forma continua y permanente y, en el transcurrir del tiempo, genera efectos adversos en deterioro a la salud y al medio ambiente. Y, entre los compuestos químicos (contaminantes del agua), que se debe tratar de evitar o minimizar, son arrojados en forma indiscriminada a las aguas de los ríos y lagos, entre ellos, se encuentran: a) los residuos y relaves mineros, que contienen metales pesados: plomo, cadmio, mercurio, cianuro, aluminio y otros, que superan los valores de los estándares de calidad ambiental para agua (ECA-AGUA), b) los desechos sólidos (basura), estos deberían ser depositados en los rellenos

características de sus persistencia, elevada toxicidad y bioacumulación. Los metales pesados que contribuyen a la contaminación del agua proceden básicamente de cinco fuentes: desgaste geológico, que responsable del nivel de fondo; transformación industrial de menas y metales y vertidos de residuos sólidos

la salud y el medio ambiente a causa sanitarios, para su tratamiento de y reciclaje y, c) las aguas no tratadas (aguas residuales domésticas excretas), deberían ser derivadas a las lagunas de oxidación, para su tratamiento.

> Todos estos contaminantes del agua antes mencionados, en forma similar viene sucediendo en la cuenca transfronteriza del río **Tumbes** Puyango indudablemente repercute en la vulneración del Derecho a la salud, a la vida, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y, al bienestar físico y mental de las personas.

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo General: Analizar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes y su repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A	ANALISIS DEL
DOCUMENTAL	ANALIZAR	CONTENIDO
NU. CEPAL. CELADE Fondo de Población de las Naciones Unidas (2011). La Protección de la salud en el marco de la dinámica demográfica y los derechos. Editorial CEPAL. https://www.cepal.org/es/publi caciones/7137-la-proteccion- la-salud-marco-la-dinamica- demografica-derechos	El contenido del derecho a la salud tiene gran importancia en la medida que a partir de éste se definen los lineamientos de garantía del mismo (De la Torre, 2006). Uno de los órganos de las Naciones Unidas que ha hecho notables aportes para la comprensión y aplicación del derecho a la salud es el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por ejemplo, en su Observación General N° 14, hizo notar que el derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano, y precisó que un Estado no puede garantizar la buena salud ni puede brindar protección contra todas las causas posibles de la mala salud de un ser humano, ya que los factores genéticos, la propensión individual a una afección y la adopción de estilos de vida malsanos o arriesgados suelen desempeñar un papel importante en lo que respecta a la salud de las personas (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000). Hay que destacar que la salud es un derecho inclusivo que abarca, además su atención oportuna y apropiada, el acceso a los factores determinantes básicos, tales como el agua limpia y potable, condiciones sanitarias adecuadas, ambientes sanos en el trabajo, entre otros. De aquí se deriva que los Estados deben contar, por una parte,	Según De la Torre, el Derecho a la salud, tiene un doble contenido, por una parte es un derecho fundamental y por otra, es una garantía social. El beneficiario de este derecho es la persona humana quien recibe la protección del Estado en toda su magnitud porque éste el Estado como institución que ejerce poder limitado está en la obligación de otorgar un servicio para su bienestar, porque la salud forma parte natural del ser humano y, por consiguiente, es de carácter inherente e irrenunciable. Por otro lado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las NN.UU, en su Observación General N°14, al precisar que un Estado, no puede garantizar la buena salud ni puede brindar protección contra todas las causas posibles de la mala salud de un ser humano, bajo esta precisión del Comité, nos da a entender, que también hay que tener en cuenta la influencia de los genes de la familia, la transmisión de

con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como con programas —los que dependerán del nivel de desarrollo de cada país— y, por otra, han de favorecer la accesibilidad física y económica a los determinantes básicos de la salud por parte de la población (Hunt, 2003b).

enfermedades de padres a hijos, la forma de vida indisciplinada que llevan las personas, consumidores de tabaco, de alcohol o drogas y otros modos de vida nocivos o peligrosos, los mismos que afectan en la salud de los seres humanos en una comunidad.

Asimismo, el Derecho a la salud, es un derecho inclusivo e integral, que se extiende no sólo a una buena atención médica oportuna, sino que también, las personas de una comunidad, deben tener acceso una vivienda adecuada. una buena alimentación, el consumo de agua potable de calidad, un centro de trabajo agradable y saludable, acceso a una buena educación y finalmente disponer de infraestructuras, como son: el alcantarillado, lagunas de oxidación rellenos sanitarios, con la finalidad de evitar la contaminación del medio ambiente, en el cual residen.

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 1: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE	ANALISIS DEL
DOCUMENTAL	A ANALIZAR	CONTENIDO
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 Esta Declaración fue adoptada por los gobiernos participantes en la Cumbre de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992.	PRINCIPIO 2 De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias Políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.	Un Estado tiene el derecho de explotar y aprovechar de sus recursos (actividades mineras, actividades agrícolas, actividades ganaderas, entre otras.) que posee su país. Asimismo, deberá adoptar medidas necesarias de acuerdo a las actividades mencionadas para no ocasionar daño a los países vecinos, que se encuentran cerca de su frontera. El Estado de Ecuador, en la práctica ha incumplido en su totalidad, con lo establecido en el Principio 2, Declaración de Río, es responsable directo de la contaminación transfronteriza de la cuenca del río Puyango (Ecuador) – Tumbes (Perú), lo cual repercute en la vulneración del Derecho fundamental, a la salud, a la vida y, al medio ambiente, afectando a más de 200, 000 habitantes, en el Departamento de Tumbes. En los distritos de Zaruma y Portovelo (Ecuador), se ubican las actividades mineras y estas, arrojan de una forma continua y permanente, los relaves y residuos mineros, que contienen metales pesados: plomo, mercurio, arsénico, cadmio y otros metales tóxicos, en la cuenca del río Puyango (Ecuador). De la misma forma, los pueblos aledaños a la ribera del río Puyango, descargan las aguas domesticas no tratadas, excremento humano y desechos

sólidos (basura). Frente a estos tres tipos de contaminación en la cuenca de río Puyango, la responsabilidad directa, compete a las autoridades de Ecuador por omisión en implementar políticas saneamiento: 1) Infraestructuras de represas de relaves, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera, para su posterior tratamiento, 2). Construcción de de oxidación, lagunas para almacenar las aguas residuales domésticas, para su tratamiento y reutilización y 3). Instalación de rellenos sanitarios, para depositar los desechos sólidos, para el reciclaje correspondiente. Estas aguas totalmente contaminadas de la cuenca del río Puyango (Ecuador), aguas abajo ingresa al Departamento fronterizo Tumbes (Perú), tomando el nombre de río Tumbes. Al respecto, la actuación del Estado peruano, es de inacción, no se observa una política de defensa a los Derechos humanos, a la salud, a la vida y al medio ambiente, señalados en la Constitución, en las Leyes y otros conexos. Y, por último no emplea Instrumentos Jurídicos los Internacionales vigentes, salvaguarda de los Derechos a la salud, a la vida y medio ambiente, derechos inherentes a todas las personas, en contra del Estado de Ecuador, Comisión ante la Interamericana de los Derechos Humanos por transgredir, no solo lo establecido en el Principio 2 de la Declaración de Río, sino también otras normas jurídicas de internacionales.

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 1: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A	ANALISIS DEL
DOCUMENTAL	ANALIZAR	CONTENIDO
Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (2018). Estudios en poblaciones afectadas por metales pesados en Pasco http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4957.pdf	La contaminación ambiental impacta negativamente la salud de la población en todo un distrito, aunque de manera diferente y con mayor énfasis en el centro poblado de Paragsha respeto a las demás poblaciones de Simón Bolívar, y el grupo poblacional más afectado es de niños entre 5-8 años que se encuentran en su plena fase de crecimiento. A nivel del distrito Simón Bolívar, se registran muchos casos de traumatismos y envenenamientos que no se evidencian a nivel departamental y nacional, y que ponen en luz la estrecha relación causa-efecto entre la presencia de la minería y la aparición de este tipo de morbilidad. Y como primera causa de mortalidad se registra la muerte fetal, algo totalmente específico de ésta región ya que a nivel departamental y nacional no se nota. Estas son claras evidencias de un problema ambiental, como reportados por la bibliografía en tema de metales pesados y salud reproductiva, que define como altas concentraciones de metales tóxicos son responsables de dañar al feto.	El problema de la contaminación del agua de los ríos y lagos, por el vertimiento continuo y permanente de residuos y relaves mineros, es motivado, muchas veces por omisión de las autoridades pertinentes en implementar políticas de saneamiento con infraestructura de represas de relaves, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera formal e informal, para su tratamiento respectivo. Al no existir represas de relaves, las mineras no tienen otra opción de arrojarlos a las cuencas de los ríos y lagos. Este tipo de contaminación viene generando la vulneración a la vida como Derecho fundamental básico. El Derecho a la vida, considerado como el motor que genera el movimiento existencial de las personas para realizar actividades que permitan satisfacer sus necesidades con dignidad. Podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que el Estado peruano no protege los derechos humanos a la salud, a la vida y a un medio ambiente sano, direccionado

En general el cuadro denota una extensa violación al derecho humano a la salud y por ende a la vida. La contaminación del territorio en el cual se encuentra Paragsha, y en general la entera ciudad de Cerro de Pasco, priva a la población del derecho a la disponibilidad de agua limpia, además que en cantidad suficiente, lo que constituye una violación al derecho al agua potable, a la salud y a la vida.

en el bienestar de las poblaciones. No aplica las políticas públicas en salud, las mismas que están establecidas en la Constitución, en las Leyes y otros conexos.

Lo expuesto líneas arriba, es similar a la problemática, que sucede actualmente, en la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango (Ecuador) -Tumbes (Perú), por descargas de relaves y residuos mineros, en el Departamento de Tumbes. La actividad minera formal e informal, ubicadas en los Distritos de Zaruma Portovelo (Ecuador), descargan de una forma indiscriminada, los relaves y residuos mineros, en del río Puyango cuenca (Ecuador), debido al déficit de represas de relaves mineros y, estas aguas contaminadas, metales con pesados: mercurio, plomo, arsénico y cadmio entre otros metales tóxicos, la recibimos en la línea de frontera con el nombre del río Tumbes. Todos estos contaminantes, repercute en la vulneración del Derecho a la salud, a la vida v a los ecosistemas. Y. el Estado peruano es ineficiente en la defensa de los Derechos humanos a la salud, a la vida, poblaciones de las Departamento de Tumbes. No aplica las políticas públicas en salud, las mismas que están establecidas en Constitución, en las Leves e instrumentos jurídicos internacionales.

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 1: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por relaves y residuos mineros, repercute en la vulneración del Derecho a la Vida de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A	ANALISIS DEL
DOCUMENTAL	ANALIZAR	CONTENIDO
Gobierno de la Rioja. Salud y metales pesados. https://www.larioja.org/medio-ambiente/es/calidad-aire-cambio-climatico/calidad-aire/red-biomonitarizacion-metales-pesados-rioja/salud-metales-pesados	Los metales pesados son componentes naturales de la corteza de tierra. Como elementos de rastro, algunos metales pesados (ejem. cobre, selenio, cinc) son esenciales mantener el metabolismo del cuerpo humano. Sin embargo, en concentraciones más altas pueden conducir al envenenamiento. El envenenamiento por metal pesado podría resultar, por ejemplo, de la contaminación del agua potable (ej. tuberías del plomo), las altas concentraciones en el aire cerca de fuentes de la emisión, o a través de la cadena alimenticia. La actividad industrial y minera arroja al ambiente metales tóxicos como plomo, mercurio, cadmio, arsénico y cromo, muy dañinos para la salud humana y para la mayoría de formas de vida. Además, los metales originados en las fuentes de emisión generadas por el hombre (antropogénicas), incluyendo la combustión de gasolina con plomo, se encuentran en la atmósfera como material suspendido que respiramos. La exposición a estos elementos está relacionada con problemas de salud como retrasos en el desarrollo, varios tipos de cáncer, daños en el riñón, e, incluso, con casos de muerte.	El autor, nos da luces, que los metales pesados, se encuentran en forma natural en la corteza terrestre y, a la vez, es básico e indispensable, la presencia de una porción adecuada de algunos metales pesados (elementos químicos), entre ellos: Selenio (Se), Cobre (Cu) y Zinc (Zn), para ayudar al buen funcionamiento del metabolismo del cuerpo humano. Asimismo, concentraciones altas de metales pesados, en el organismo humano, puede generar el envenenamiento de las personas e, incluso, con casos de muerte. Por otro lado, las actividades industriales, arrojan gases contaminantes a la atmosfera, que contiene metales pesados tóxicos, los cuales, respiran los habitantes de las ciudades aledañas a estos centros industriales y las actividades mineras no se quedan atrás, al no existir infraestructura de represas de relaves mineros, para almacenar el agua y los residuos derivados de la actividad minera, para su

tratamiento respectivo, descargan a la vista de las autoridades competentes en la cuenca de los ríos, metales pesados (plomo, mercurio, cadmio, arsénico y cromo), muy dañinos para la salud humana y para la mayoría de formas de vida. Todos estos contaminantes tóxicos, repercuten en la vulneración del Derecho a la salud, a la vida y a los ecosistemas. Hay que tener en cuenta, que la conservación del medio ambiente es imprescindible para la vida sostenible de las generaciones actuales futuras. Al respecto, el Estado es ineficiente en la defensa de los derechos a la salud, a la Vida de las personas. No aplica las políticas públicas en la protección de la salud y vida.

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 2: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A	ANÁLISIS DEL
DOCUMENTAL	ANALIZAR	CONTENIDO
Tribunal Constitucional del Perú. (2017, 11 de Noviembre), EXP. N.º 02775-2015-PA/TC. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf	El inciso 22 de artículo 2 de la Constitución Política del Estado reconoce, como derecho fundamental, el atributo subjetivo de "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo" de la vida de la persona. (p.02). El ambiente se entiende como un sistema; es decir, como un conjunto de elementos que interactúan entre sí () que influyen en la vida material y psicológica de los seres humanos. ().Nuestra Constitución apunta a que la persona pueda disfrutar de un entorno en simétrica producción, proporción y armonía acondicionada al correcto desarrollo de la existencia y convivencia. Un ambiente puede ser afectado por algunas actividades: Actividades insalubres: Se generan cuando se vierten productos al ambiente que pueden resultar perjudiciales para la salud humana. Actividades nocivas: Se generan cuando se vierten productos al ambiente que afectan y ocasionan daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola. Según el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida humana, no solo constituye	El Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, es indispensable para la existencia de los seres vivos: El ser humano, la flora y la fauna. El Estado a través de sus autoridades competentes tienen también la responsabilidad de acuerdo a la Constitución, Normas ambientales y los Tratados Internacionales en relación a la Defensa de los Derechos Fundamentales de la persona y del Medio Ambiente, de emplear las acciones necesarias para mitigar los daños ambientales ocasionados. Asimismo, los tratamientos necesarios para aquellas personas afectadas, con la finalidad de conservar el medio ambiente y salvaguardar la vida del ser humano y este pueda desarrollar sus actividades de la vida diaria sin afectación alguna.

un atributo subjetivo del ser humano el vivir en un medio ambiente. Desde una perspectiva constitucional, se tiene que considerar el medio ambiente, con las características anotadas, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos por la Norma Suprema y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Existe la obligación concurrente del Estado y de los particulares de mantener un ambiente equilibrado y adecuado, a fin de que la vida humana exista en condiciones ambientalmente dignas. (p. 03).

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 2: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al Derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A	ANÁLISIS DEL
DOCUMENTAL	ANALIZAR	CONTENIDO
Paredes Catunta, J.C. (2019). Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Estudio del caso río Huatanay. Cusco – 2016. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco). http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4543/253T20191118_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y	En nuestro trabajo de investigación hemos logrado que el río Huatanay se encuentra altamente contaminado, toda vez que no cumple con los parámetros exigidos por las normas ambientales tales como: los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles de las aguas del río Huatanay establecidos por la Ley General del Ambiente. (p. 166). En su primera manifestación derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, implica disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica lo cual tiene que ser adecuado para el desarrollo de las personas que viven en la ribera del río Huatanay, a la salud, calidad de vida y de su dignidad humana de las personas que viven en la ribera del río Huatanay. El derecho a la preservación de un ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles para los poderes públicos de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute, los cuales están encargadas a la Autoridad Nacional del Agua encargado de fiscalizar el vertimiento	El río Huatanay, supera los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, debido a la elevada contaminación de las aguas. En ese sentido, no se puede vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, a causa del vertimiento de aguas residuales, ocasionando la afectación del medio ambiente, así como también el peligro de la salud y de la vida de las personas que residen cerca del río Huatanay. Al respecto esta problemática que sucede con el río Huatanay en Cusco, no es la única. La cuenca del río Tumbes es una de las fuentes principales para proveer el agua de consumo poblacional y agrario, el cual también es afectado por el vertimiento de aguas residuales que provienen de la cuenca Puyango, lo que repercute en la calidad del agua para consumo humano.

de aguas residuales al río Huatanay, Autoridad Administrativa de Agua encargado sobre la preservación de fajas marginales que siendo espacios intangibles están siendo invadidas por la actividad humana. (p. 167).

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 2: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por vertimiento de aguas no tratadas y la vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y al desarrollo de la vida, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO
Puma Mamani, G.B. y Taype Humpiri E.N. (2017). "Responsabilidad Jurídica del Estado y de la comunidad, frente a la contaminación de la bahía interior del Lago Titicaca en la ciudad de Puno". (Tesis de Abogada, Universidad Nacional del Altiplano). http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4089/Puma_Mamani_Gaby_Brigitte_Taipe_Humpiri_Erica_Norma.pdf?sequence=1&isAllowed=y	proyección turística que al mismo tiempo se le convierte en el principal receptor de contaminantes de origen orgánico, químico y biológico. (p. 36). El deterioro de la calidad de agua de la Bahía Interior de Puno como secuencia del crecimiento acelerado de la población, el insuficiente sistema de desagüe, y una limitada planta de tratamiento de aguas residuales (la misma que se inundó entre los años 1986 y 1992), originan un crecimiento de la contaminación de la Bahía Interior de Puno. (p.37). Se viene afectando el Derecho fundamental que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, debido a la contaminación de la bahía interior de Puno. (p.197). La Municipalidad Provincial de Puno	La bahía interior de la ciudad de Puno, se desarrollan diferentes actividades importantes para el desarrollo de Puno y del Perú. Sin embargo, se ha dado un descuido por parte del Estado a través de sus autoridades competentes, de no ejecutar acciones para mejorar la calidad del agua y sancionar a los responsables en la bahía interior de Puno, por consecuencia de la contaminación orgánica, química, biológica y el vertimiento de aguas residuales, ocasionando la vulneración del artículo 2 inciso 22 de la Constitución, el que prescribe, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida . En ese orden de ideas, en la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, también se genera el vertimiento de aguas no tratadas procedente de las ciudades y centros poblados de la cuenca Puyango (Ecuador),
	viene incumpliendo sus funciones	posteriormente van

pues tiene identificado los elementos contaminantes de la Bahía Interior de Puno (hoteles y quintas del sector Huaje), el cual es el vertimiento y filtración de aguas servidas; sin embargo, no regula, sanciona, ni controla estos procesos; por su parte, OEFA no comunica a la Contraloría General de la República que la Municipalidad Provincial de Puno (EFA) viene incumpliendo con sus actividades de fiscalización ambiental. Por último, la Autoridad Nacional del Agua, no viene desarrollando acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la conservación de la calidad del agua de la bahía interior de Puno, tampoco sanciona los vertimientos de aguas residuales que se realizan a este cuerpo de agua. (p. 198).

directamente las aguas a la cuenca del río Tumbes (Perú), el cual afecta la calidad del ello las agua, pese autoridades competentes no están aplicando las acciones necesarias para proteger el recurso hídrico de las aguas del río Tumbes y salvaguardar los Derechos del ambiente y Derechos fundamentales de la persona: Derechos a la salud y a la vida.

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 3: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A	ANALISIS DEL
DOCUMENTAL	ANALIZAR	CONTENIDO
Ley General del Ambiente LEY Nº 28611 https://www.minam.gob.pe/w p- content/uploads/2017/04/Ley -N%C2%B0-28611.pdf	Artículo 119 Del manejo de los residuos sólidos 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.	Para tener un correcto manejo de los residuos sólidos debe haber una adecuada gestión por parte de las autoridades de los gobiernos locales en coordinación con otras autoridades que son competentes del manejo de los residuos sólidos, de acuerdo con ello, es importante que se apliquen los proyectos de gestión, destinados al correcto manejo de los residuos sólidos. De lo contrario, se ocasionaría una problemática ambiental, como es el caso del arrojo de residuos sólidos en la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, que genera como consecuencia la propagación de diferentes enfermedades afectando al bienestar, salud y vida de los pobladores del Departamento de Tumbes. Es por ello, que las autoridades del gobierno local en coordinación con las demás autoridades competentes, deben emplear medidas pertinentes para que se realice de manera eficiente la recolección de residuos sólidos y se lleve a cabo el proceso de la descontaminación de las aguas del río Tumbes.

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 3: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A	ANALISIS DEL
DOCUMENTAL	ANALIZAR	CONTENIDO
Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud. (2018). Unidad Temática N° 6 Vigilancia de Residuos Sólidos http://bvs.minsa.gob.pe/local/ MINSA/4519.pdf	El manejo inadecuado es el incumplimiento de normas establecidas para el manejo de residuos sólidos produciendo la proliferación de roedores y vectores (moscas, cucarachas, ratas) que pueden ocasionar daño a la salud y al medio ambiente. Un manejo inadecuado de las basuras, no ocasiona en sí misma un daño directo a la salud del ser humano, sino que propicia factores de riesgo que generan enfermedades por trasmisión vectorial (moscas, cucarachas, ratas). Son muchas las enfermedades causadas por los microbios que se producen por la acumulación de basura, sobre todo cuando entran en contacto con el agua de beber o los alimentos; por eso, se debe manejar adecuadamente y eliminarla sanitariamente.	El manejo inadecuado de los residuos sólidos, se originan debido a la inobservancia o falta de interés de las autoridades locales, en aplicar de acuerdo a las normas que establecen el manejo de los residuo sólidos. Asimismo, el arrojo de residuos sólidos es una de las causas que genera la contaminación del medio ambiente (bosques, playas, campos, ríos, lagunas, mar, entre otros.), el cual genera como consecuencia, la degradación ambiental y la propagación de diferentes enfermedades que afectan el bienestar de la persona. Cabe indicar que el arrojo de residuos sólidos se mantiene activo en la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, esta problemática ambiental genera un perjuicio al medio ambiente y al bienestar de las personas, que residen cerca de la cuenca transfronteriza. Es urgente que las autoridades locales adopten medidas necesarias en relación a la problemática ambiental que sucede en la Cuenca Transfronteriza Puyango – Tumbes.

Título: Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la Salud, Departamento de Tumbes, 2021.

Objetivo Específico 3: Determinar la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango –Tumbes por arrojo de desechos sólidos y la vulneración del Derecho al bienestar físico y mental de las personas, en el Departamento de Tumbes, 2021.

Cuando el medio ambiente deja de satisfacer las necesidades básicas y al mismo tiempo presenta numerosos riesgos, la calidad de vida y la salud de las personas se vé muy afectada. (p. 11). Los riesgos que los desechos sólidos no recolectados tienen para la salud son evidentemente mayores para las personas que habitan en zonas sin cobertura de los servicios de recolección y barrido. Los niños de edad preescolar son los más expuestos a sufrir lesiones, intoxicaciones o infecciones, puesto que suelen entrar en contacto con estos residuos en las calles o en los basureros no oficiales. (p. 24). El vertido directo de residuos sólidos no tratados en ríos, lagos, o mares provoca también la acumulación de sustancias tóxicas en la cadena alimentaria, a través de su captación por animales y plantas. Por ejemplo, el agua de los pozos destinada al consumo doméstico puede suffir contaminación bacteriana o química a partir de los residuos arrojados en los mismos pozos o en sus proximidades. (p. 25).	FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A	ANALISIS DEL
	DOCUMENTAL	ANALIZAR	CONTENIDO
problemática de los residuos	https://www.paho.org/hq/dmdo cuments/2010/Sanemiento-	satisfacer las necesidades básicas y al mismo tiempo presenta numerosos riesgos, la calidad de vida y la salud de las personas se vé muy afectada. (p. 11). Los riesgos que los desechos sólidos no recolectados tienen para la salud son evidentemente mayores para las personas que habitan en zonas sin cobertura de los servicios de recolección y barrido. Los niños de edad preescolar son los más expuestos a sufrir lesiones, intoxicaciones o infecciones, puesto que suelen entrar en contacto con estos residuos en las calles o en los basureros no oficiales. (p. 24). El vertido directo de residuos sólidos no tratados en ríos, lagos, o mares provoca también la acumulación de sustancias tóxicas en la cadena alimentaria, a través de su captación por animales y plantas. Por ejemplo, el agua de los pozos destinada al consumo doméstico puede sufrir contaminación bacteriana o química a partir de los residuos arrojados en los mismos	adecuado es fundamental para que se lleve un correcto desarrollo de la salud, bienestar y vida de la persona así como también la conservación de la flora y de la fauna, de lo contrario estaría en riesgo la salud, el bienestar y vida de la persona así como también ocasionaría un daño a la flora y fauna. Uno de los factores que contaminan el medio ambiente son los residuos sólidos, que en algunos casos son arrojados en las calles, en los basureros no oficiales, en los ríos, en los mares o en otros lugares, el cual ocasiona un riesgo para la salud, el bienestar y la vida de las personas que viven cerca, produciendo como consecuencia diferentes enfermedades o afectaciones físicas, agregamos a ello el daño a la flora lo que genera la degradación ambiental y la fauna, es decir su extinción de diferentes especies de animales.

sólidos es una de las causas generando que está la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes, en ese sentido el agua no es apta para el consumo humano en la Provincia de Tumbes. exponiendo en riesgo su afectación al bienestar, salud y vida de los pobladores que viven cerca de la cuenca transfronteriza y el daño a los ecosistemas aledaños.

Se debe ejecutar de manera urgente las acciones necesarias para el tratamiento de las aguas de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes, que actualmente están contaminadas y crear proyectos de prevención para la salud de las personas que viven cerca de la cuenca del río Tumbes, que en algunos casos ellos consumen el agua directamente con la finalidad de salvaguardar el Derecho al bienestar, a la salud y vida.

ANEXO 8

Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Curso del río Tumbes, Departamento de Tumbes. [Figura]. De nuestra autoría.



Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. Misael Dios Henckell – Agricultor afectado. Señalando el curso del río Tumbes, a la altura de la Bocatoma La Peña. [Figura]. De nuestra autoría.



Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. Misael Dios Henckell – Agricultor afectado. Acto de entrega de las respuestas de la guía de entrevista. [Figura]. De nuestra autoría.



Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. German Peña Rugel – Agricultor afectado – Presidente de la Asociación Comité Departamental de Productores de Plátano – Tumbes. Acto de entrega de las respuestas de la guía de entrevista. [Figura]. De nuestra autoría.



Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. German Peña Rugel – Agricultor afectado – Presidente de la Asociación Comité Departamental de Productores de Plátano – Tumbes. Acto de muestra de agua contaminada del río Tumbes. [Figura]. De nuestra autoría.



Gamarra, P. y Gamarra, N. (2021). Sr. Jener Cornejo Luna – Profesor – Agricultor afectado. Acto de entrega de las respuestas de la guía de entrevista. [Figura]. De nuestra autoría.



Diario Regional Tumbes 21, (26 de Agosto del 2021). ¿Hasta cuándo se va a permitir la contaminación de nuestro río Tumbes?

NOTICIAS

ESCRIBENOS TUS DENUNCIAS AL EMAIL. cesardiazc21@hotmail.com



Mortandad de peces ¿Dónde están nuestras autoridades?

¿HASTA CUÁNDO SE VA A PERMITIR LA **CONTAMINACIÓN DE NUESTRO RIO TUMBES?**



siempre fue nuestro La razón de la existenrío. El video que se cia de este pueblo,

joven caminado por cientos de metros y una gran cantidad de peces muertos en plena orilla. Las aguas están de un color "Plomo Oscuro" señal clara de la contaminación de las aguas.

Este tema debe ser por abordado los medios de cobertura nuestros congresistas asumir la defensa de la fauna del Río Tumbes, que se está muriendo, producto de la contaminación minera que viene del país del Ecuador, donde también su población pone denuncias que está ocurriendo en su zona. Hasta hoy seguimos esperando un proyecto

muestra es de este para tratar las aguas dad, debería intervenir que arrojemos toneladas de aguas contaminadas todos los días, sin un mínimo tratamiento.

> aguas del las Tumbes es una reali-

último domingo y se servidas de nuestra el Congreso, El Minispuede apreciar a un ciudad. No es posible terio del Ambiente, Relaciones Exteriores y nuestras autoridades locales para exigir esta muerte lenta a la que nos están enviando La contaminación de con tanta contaminario ción.





POLICÍA CAPTURA A "LOS HABILIDOSOS DE CAMPO AMOR"

años de edad alias "Kike" y Paty Crisanto de 27 alias "La Loca Paty" fueron detenidos por agentes de la policía acusados del presunto delito de hurto agravado.

Según la denuncia policial de Engells Ruiz de 20 años de edad, ellos habían recep-

José Enrique Farfán de 30 tado objetos que le habrían robado una banda delincuencial en la provincia de Zarumilla.

Traza su detención fueron llevados a la dependencia policial y puestos a disposi-ción del representante del ministerio público.

